

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACION PÚBLICA No. 7200000924

OBJETO

LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EN ADELANTE ETB, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR OFERTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL GRUPO I: SERVICIO DE CALIDAD DEL SOFTWARE Y PARA EL GRUPO II: SERVICIO DE LÍNEA BASE DE SOFTWARE, A CARGO DE LA VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGÍA, DE ACUERDO CON EL ALCANCE Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

BOGOTÁ D.C, JULIO 2024

CAPITULO I – CONDICIONES JURIDICAS

1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en contratar:

La prestación de los servicios para el Grupo I: Servicio de Calidad del Software y para el Grupo II: Servicio de Línea Base de software, a cargo de la Vicepresidencia de Tecnología, de acuerdo con el alcance y condiciones previstas en el presente documento.

1.2. ALCANCE

El alcance está contenido en el capítulo técnico del presente documento.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página www.etb.com, por los Códigos Civil y de Comercio, las Políticas Financieras Generales de Contratación de ETB, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

1.4. AUTO REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Como requisito para presentar oferta en el presente proceso, el interesado deberá realizar el auto registro en ARIBA NETWORK a través de la página web de ETB en el siguiente link <http://etb.sourcing.ariba.com/ad/selfRegistration>, el cual será revisado y aprobado por ETB.

En los casos en que el usuario competente del oferente tenga perfil en Ariba Network, al contar con usuario en otras empresas que cuentan con la herramienta SAP ARIBA, únicamente deberá hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando la herramienta en el proceso de auto registro lo solicite, en vez de “suscribirse”.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el auto registro debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifica a la unión temporal o al consorcio.

En este sentido, será el representante legal o usuario autorizado de la persona jurídica según lo que indique el certificado de existencia y representación legal, o el oferente plural según el documento de conformación, o la persona natural, quien hasta con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de la manifestación de interés, debe realizar el auto registro en el link antes mencionado, con el fin de que ETB efectúe la revisión del auto registro y le remita el link que le permitirá continuar con el proceso de registro.

1.5. MANIFESTACION DE INTERES

El (los) interesado (s) en participar en el presente proceso de selección, deberán diligenciar y entregar la comunicación de manifestación de interés anexa a los presentes términos de referencia, para ser incorporados en el evento en la plataforma SAP ARIBA, con el fin de crear el usuario y facilitar el acceso a la herramienta. Para tal efecto, deberá remitir dicha comunicación a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS1187874069+onne@ansmtp.ariba.com

Dicha manifestación, será exigida de forma individual para los oferentes plurales que conformen su oferta en unión temporal, consorcio u otras y adicionalmente a nombre de la figura asociativa.

Si el oferente individual o plural no realiza la manifestación de interés conforme lo aquí dispuesto, no podrá presentar oferta en el presente proceso.

1.6. REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Una vez aprobada la solicitud de auto registro, el interesado tendrá plazo para realizar el registro completo y formulario Conocimiento cliente -SARLAFT en la herramienta SAP ARIBA, con suficiente antelación a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del presente proceso, en aras de lograr el cargue adecuado y oportuno de la documentación que compone su oferta, así como realizar el proceso de homologación de proveedores, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página www.etb.com.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el registro completo debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifique a la unión temporal o al consorcio.

1.7. COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.

En armonía con el propósito global de transformación digital, ETB en el marco de sus proyectos estratégicos adoptó la decisión de implementar la solución transaccional SAP ARIBA, con miras a lograr una contratación en línea con celeridad, transparencia, seguridad y oportunidad que le permitirá apalancarse en la optimización y eficiencia de sus procesos de contratación.

Bajo este entendido, el presente proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por consiguiente y sólo como referencia, a continuación, se detallan algunas definiciones de común utilización en la plataforma:

SAP ARIBA	Plataforma transaccional que permite a ETB adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea.
Evento	Campo creado en la herramienta SAP ARIBA, mediante el cual ETB recibe las ofertas y contra ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando.

Mensajes de Evento	Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados al proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma SAP ARIBA.
Oferta o Propuesta	Mensaje de datos recibido por ETB para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP ARIBA que contiene los ofrecimientos de un proveedor inscrito en el registro de proveedores de ETB.

Por lo anterior, todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el cronograma a través de la plataforma SAP ARIBA, de la siguiente manera: i) las comunicaciones para evaluar si se presentará como oferente al proceso y hasta la presentación de la comunicación de manifestación de interés, por escrito a la cuenta de correo email2workspace-prod3+etb+WS1187874069+onne@ansmtp.ariba.com y ii) una vez vinculado al evento, únicamente mediante la bandeja denominada mensajes de evento del proceso correspondiente.

1.8. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB www.etb.com

- a) Los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- b) Las respuestas a las preguntas recibidas;
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- d) El nombre del adjudicatario.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación términos de referencia	17 julio de 2024
Solicitud de aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia (5 días)	Hasta el 24 julio de 2024
Respuestas a las aclaraciones formuladas (5 días)	Hasta el 31 julio de 2024
Entrega comunicación de manifestación de interés (2 días)	Hasta el 02 de agosto de 2024
Fecha y hora para presentación de ofertas (4 días)	06 de agosto de 2024, desde las 08 horas, hasta las 09 horas en términos del artículo 829 del Código de Comercio Colombiano
Evaluación de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB (7 días)	Hasta el 15 agosto de 2024
Negociación (10 días)	Hasta 30 agosto de 2024
Adjudicación (8 días)	Hasta el 11 septiembre de 2024
Elaboración del contrato (4 días)	Hasta el 17 septiembre de 2024
Suscripción del contrato (6 días)	Hasta el 25 septiembre de 2024

1.10. PRORROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo para la etapa precontractual se expresan en días hábiles salvo indicación expresa en contrario y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo, el sábado se considera día no hábil.

1.11. FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO

El contrato se ejecutará mediante órdenes de servicio, cursados por el supervisor del contrato, quien no se obliga con una cantidad mínima ni máxima. Las cantidades informadas en los términos de referencia pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. El precio del contrato será un cupo estimado de recursos, el cual puede o no agotarse. El oferente deberá realizar su propio análisis para efectos de estructurar su propuesta, pues con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato se entiende aceptada esta condición.

1.12. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Se acepta la presentación de ofertas parciales por grupo completo.
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.13. OBSERVACIONES A LO TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán formular preguntas relacionadas con el proceso contractual o solicitar aclaración a los términos de referencia, para lo cual deberán atender lo establecido en el numeral denominado COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.

Las comunicaciones y preguntas enviadas por canales diferentes a los mencionados no serán oponibles para ETB dentro del proceso, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en los términos de referencia exclusivamente.

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán su interpretación.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de

referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Para la estructuración de su oferta, el oferente deberá tener en cuenta las condiciones actuales de la economía y geo-política que son conocidas y previsibles, pues estas luego no podrán ser objeto de reclamación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, al no tratarse de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que constituyan un eximente de responsabilidad.

Durante el proceso y de forma previa a la presentación de la oferta, el oferente tiene la responsabilidad de revisar, analizar, interpretar y entender las especificaciones y condiciones de los términos de referencia y de los documentos anexos que lo integran, con el fin de que presente su oferta de manera completa, sostenible económicamente, integral y ejecutable acorde con las obligaciones exigidas en los mismos.

Una vez cargada la propuesta en ARIBA, no se permite su retiro y una vez surtida la etapa de negociación los precios unitarios y/o globales (según el caso) serán irrevocables, rigiendo durante la ejecución del contrato, y, únicamente podrán ser revisados o reajustados cuando se incluya fórmula específica en los términos de referencia. En consecuencia, no habrá lugar a revisiones ni reclamaciones por hechos conocidos al momento de presentar la oferta y/o la contraoferta, ni por errores del adjudicatario

1.15. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

El oferente, persona natural o persona jurídica u oferente plural debidamente facultado, según el caso, debe incorporar los datos solicitados en el **Anexo No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo y suscribirlo, sin que pueda ser modificado.

- a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.
- c) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables.

1.16. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES - RESUMEN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA

- a) Anexo No. 1: Carta de presentación de oferta;
- b) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;

- c) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros) cuando aplique;
- d) Poderes autenticados en Notaría Pública para oferente nacional y autenticados, consularizados o apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior; cuando aplique.
- e) Certificación de revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar junto con copia de su tarjeta profesional, fotocopia de documento de identidad y certificado actualizado no mayor a 3 meses de la Junta Central de Contadores, o expedida por el representante legal, donde conste el cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aplicable para empresas nacionales o sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia.
- f) Certificado REDAM para el oferente persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica, según aplique, conforme lo exigido en la Ley 2097 de 2021 y en su Decreto Reglamentario 1310 de 2022. Si la oferta se presenta bajo figura plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá aportar el certificado REDAM de los representantes legales de cada uno de los miembros integrantes. El certificado debe contar con una fecha no mayor a tres (3) meses. Si hay cambio de Representante Legal (entre el que presentó la oferta y el que va a firmar el contrato) se deberá aportar el REDAM de quien va a firmar el contrato.
- g) Póliza de seriedad de oferta o garantía bancaria;
- h) Recibo de pago total o certificación de pago de la póliza;
- i) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado);
- j) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

1.17. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano

social competente que autorice la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución del mismo.

1.18. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso involucra actividad permanente en el territorio colombiano, se debe observar lo siguiente:

- a) La sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y en caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) La sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- c) La sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste: la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Los poderes otorgados en Colombia deberán estar autenticados ante Notaria Pública y los expedidos en el extranjero deberán presentarse en idioma original, apostillados o legalizados y traducidos oficialmente al castellano, conforme lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Teniendo en cuenta que la actividad es permanente y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copias auténticas de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El certificado de existencia y representación legal o

documento que haga sus veces, según corresponda, deberá ser cargado por el oferente en el evento en la herramienta SAP ARIBA, tanto en la carpeta jurídica como en la carpeta financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El o los miembros o integrantes extranjeros de una unión temporal o consorcio deberán establecer sucursal en Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con cada uno de los requisitos legales relacionados con el apostille (Convención de la Haya 1961) o legalización según aplique, y ser traducidos al castellano por un traductor oficial, esto es que tenga licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial. Estos requisitos son exigidos para que surtan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos apostillados o legalizados, deberán ser remitidos por parte el oferente dentro de la etapa de evaluación de las ofertas señalada en el cronograma a fin de verificar el cumplimiento de la citada normatividad.

En el evento que los proponentes no alleguen los documentos con el cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo de evaluación de oferta establecida en el cronograma, la propuesta será rechazada.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.19. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación con su respectiva identificación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio deberán facturar de acuerdo con lo definido en el capítulo financiero.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso

comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

- b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 de 1993 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta una garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **diez por ciento (10%)** del precio de su oferta, antes de IVA. La póliza debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares. En caso de que la moneda de cotización sea parte en pesos y parte en dólares, la garantía de seriedad deberá constituirse en pesos y corresponderá a la TRM vigente en la fecha de expedición de la respectiva garantía de seriedad de oferta, el cual será resultado de la sumatoria del valor en pesos y el valor en dólares convertido a pesos con esa TRM.
- f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8.
- d) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una garantía bancaria por un valor asegurado del **diez por ciento (10%)** del precio de oferta, antes de IVA. La garantía bancaria debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares. En caso de que la moneda de cotización sea parte en pesos y parte en dólares, la garantía bancaria deberá constituirse en pesos y corresponderá a la TRM vigente en la fecha de expedición de la respectiva garantía bancaria, el cual será resultado de la sumatoria del valor en pesos y el valor en dólares convertido a pesos con esa TRM.
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: La garantía debe estar constituida y haber realizado el pago total al momento de la presentación de la oferta.
- i) Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el garante (banco).
- k) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de exclusión.

NOTA: La constitución de la garantía por conducto del convenio marco es realizada por el corredor y aseguradoras que lo conforman. En consecuencia, dicha gestión no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando deba ser requerido algún requisito de la póliza de seriedad de oferta o de la garantía bancaria, ETB a través de los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA requerirá al oferente para que aporte lo pertinente dentro del plazo que establezca ETB; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza o garantía bancaria debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación, señalando la razón social de cada uno de los integrantes, el NIT y el porcentaje de participación.

PARÁGRAFO TERCERO: Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con

una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.21. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST (Empresas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia).

El oferente debe acreditar la afiliación y pago de los aportes de las obligaciones laborales, el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida por revisor fiscal aportando copia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificación actualizada y con fecha de expedición no superior a tres meses expedida por la Junta Central de Contadores, o por el representante legal, según aplique, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentación de oferta conjunta, cada asociado deberá aportar lo pertinente.

1.22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hace parte del Anexo Jurídico No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta”, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.
- e) Que conoce a cabalidad el Código de Ética y Conducta de ETB.

ETB promueve la actuación transparente de todos los intervinientes en el proceso contractual, conforme a sus políticas de cero tolerancia con la corrupción y/o la violación del comportamiento ético. En tal sentido, invita a los oferentes, contratistas y la comunidad en general a comunicarse con la línea ética 6012422555 - 3058032842 o al correo ético correo_etico@etb.com.co, si conocen de algún presunto hecho de corrupción o violación o incumplimiento al Código de Ética y Conducta de ETB.

1.23. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- a) Conducta ética.
- b) Protección de los derechos humanos.
- c) Buenas prácticas laborales.
- d) Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- e) Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- f) Protección del medio ambiente.
- g) Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.

Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el CONTRATISTA deberá entregar a ETB información sobre:

Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés. Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Exclusión de la Relación Laboral” de los términos de referencia.

Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Gestión Ambiental” de los términos de referencia.

Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” y en el aparte denominado “Compromiso Anticorrupción” de los términos de referencia.

Toda la información relacionada al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global y su aporte al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.pactoglobal-colombia.org/pacto-global-colombia/los-diez-principios-de-pacto-global.html>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Por último, el CONTRATISTA estará sujeto a visitas, reuniones o solicitudes de información con el fin de verificar el cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD

CORPORATIVA en desarrollo del contrato, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.

El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este numeral generará la terminación del contrato por la parte cumplida.

1.24. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada de forma electrónica, a través de la plataforma SAP ARIBA hasta la hora fijada en el cronograma del proceso (hora legal colombiana), observando las siguientes reglas:

- a) ETB sólo aceptará la presentación de una oferta por cada oferente ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal.
- b) **Formatos del cuestionario SAP ARIBA:** El oferente deberá diligenciar el formulario dispuesto por ETB tanto para el proceso de selección como para la oferta económica.
- c) Las ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11, 14 de la Ley 527 de 1999. Para su presentación, las ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en el proceso de selección.
- d) **Capítulo Jurídico, Capítulo financiero y Capítulo técnico:** La información exigida y correspondiente a cada uno de los capítulos se allegará mediante el cargue de documentos en la plataforma SAP ARIBA. La herramienta SAP ARIBA solo permitirá a ETB tener acceso a la información una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- e) **Oferta Económica:** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. De esta manera, se contará con encriptación de seguridad y la herramienta solo permitirá a ETB tener acceso una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- f) La oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas, de acuerdo con la información contenida en el cronograma del proceso, debiendo el oferente ser precavido de finalizar el cargue antes de la hora límite señalada.
- g) La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en los Términos de referencia del proceso.
- h) ETB dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.

- i) Así mismo, para la oferta económica, ETB tampoco tendrá en cuenta ningún documento adicional al cuestionario en la Plataforma SAP ARIBA, y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna.
- j) Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, ETB procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las ofertas económicas, este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.
- k) Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SAP ARIBA dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse a través de los mensajes del evento creado en SAP ARIBA.
- l) Se acepta la firma digital o escaneada de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SAP ARIBA.
- m) Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

Indisponibilidad del sistema:

En caso de que en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de presentación de oferta en el proceso de selección y la nueva fecha será la establecida por ETB mediante publicación de modificación.

El presente aparte no aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet.

Es pertinente indicar que las soluciones cloud de SAP ARIBA están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

- Apple Safari (64 bits)
- Google Chrome (64 bits)
- Microsoft Edge (32 bits)
- Mozilla Firefox (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer (32 bits)

1.25. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.26. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de la oferta, ETB podrá solicitar al oferente vía mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA las aclaraciones, explicaciones y requerimientos que apliquen sin que en ningún caso la atención de un requerimiento o aclaración pueda implicar la modificación, adición o mejora de la oferta por parte de los proponentes.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía mensajes del evento creado en SAP ARIBA.

El oferente deberá tener en cuenta que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado a los requerimientos de ETB, la oferta será rechazada.

1.27. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- a) Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA, o cuando se radique en medio físico.
- b) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- c) Cuando la garantía de seriedad no sea aportada con la oferta y su fecha de expedición no sea anterior o igual a la fecha de presentación de la oferta.
- d) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- e) Cuando en la respectiva etapa, ETB curse requerimientos y el oferente no dé respuesta a los requerimientos o no aporte los documentos solicitados por ETB, dentro del plazo establecido.
- f) Cuando el oferente no se encuentre homologado a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- g) Cuando el oferente no cuente con el “Cuestionario de Registro y Conocimiento Cliente - SARLAFT” debidamente aprobado por el equipo de gestión de proveedores a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- h) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- i) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- j) Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente.
- k) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado con el objeto a contratar.
- l) Las demás estipuladas en los capítulos jurídico, técnico y económico, y en el numeral alusivo a negociación, relacionado con el estudio de homologación y de seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales. En dicho estudio se incluyen las inhabilidades e incompatibilidades de ley y listas restrictivas.

1.28. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página www.etb.com, con el propósito de obtener

ventajas económicas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, según el análisis que realice con el fin de propender por adjudicación con precios uniformes.

- a) **Tradicional**, esto es, esto es, solicitando la presentación de contraofertas a través de los eventos que se creen en la herramienta SAP ARIBA.
- b) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por SAP ARIBA los oferentes hábiles, indicando fecha, hora y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir a las reuniones de negociación, el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades.

Las contraofertas o las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En este caso, la postura NO se tendrá en cuenta en el estudio de la contraoferta y ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

Considerando que la negociación es netamente económica, ETB en ningún caso aceptará durante esta etapa cualquier documento o texto que contenga condicionamientos y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna. Por tanto, el oferente con la presentación de sus contraofertas acepta de manera expresa esta condición y se obliga a los precios de su contraoferta en caso de ser adjudicado el contrato.

Para la asignación de puntajes técnicos, sólo se tendrá en cuenta la documentación aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

1.29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si finalizada la etapa de negociación económica, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación establecida según corresponda, ETB utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación con la que pretenda acreditar alguno de los criterios de desempate, con el fin de que, en caso de presentarse empate la misma sea revisada de conformidad con las reglas de la citada norma.

Como mecanismo aleatorio de desempate, se utilizarán las siguientes reglas:

- ETB dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado de ETB, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de la diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del oferente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

1.30. ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar, caso en el cual realizará publicación de la no adjudicación en la página web y la enviará por los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA.

Si opta por la adjudicación, la misma se realizará al oferente que haya obtenido el mejor puntaje de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el proceso. El nombre del adjudicatario será publicado en la página web de ETB.

ETB espera que el resultado de este proceso permita adjudicar los dos (2) grupos de servicio a uno o dos oferentes de acuerdo con la especialidad en el negocio que tengan cada uno de los oferentes y con base en el resultado de la evaluación financiera.

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, ETB podrá:

- i. De manera inmediata, dejar sin efectos el memorando de adjudicación del contrato y dar por terminado el proceso; sin que por ello haya lugar a resarcimiento económico alguno por parte de ETB.
- ii. Este incumplimiento le facultará a ETB a exigir la póliza de seriedad de la oferta (en caso de que se haya pedido) y/o

- iii. Iniciar de manera inmediata un nuevo proceso de contratación ó llamar al oferente que hay sido seleccionado en segundo lugar, si lo considera pertinente.

1.31. DECLARACIÓN JURAMENTADA

El proponente con la presentación de su oferta declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

No hallarse incurso al momento de presentación de oferta y, al momento de la celebración y ejecución del contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas legalmente para contratación estatal (Ley 80 y sus modificaciones).

Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas o delitos fuente de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes en materia de delitos fuente de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que éstas puedan ser consultadas por ETB en cualquier momento durante la relación comercial.

El entendimiento de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el Código de Ética y Conducta de ETB y que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto para beneficiarse en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, en caso de que se llegare a celebra, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes”.

En caso de que el proponente presente oferta o celebre o ejecute el contrato encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que cause a ETB o a terceros por su conducta. En el evento de inhabilidades sobrevinientes estas deben ser puestas en conocimiento por parte del contratista y en este caso el Contratista cederá el contrato previa autorización escrita de ETB o, procederá la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

1.32. REQUISITOS DE EJECUCION - CONDICIONES CONTRACTUALES

1.32.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) meses a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales.

1.32.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en

07-07.7-F-020-v.8

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”.

13/06/2023

Pág. 19

- los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
 - c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
 - d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
 - e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
 - f) Mantener actualizado su domicilio.
 - g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir su supervisor para su cabal cumplimiento.
 - h) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.
 - i) Gestionar diligentemente la constitución de las garantías exigidas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las contenidas en los términos de referencia.

El contratista asume la obligación de dar cumplimiento a cada una de las prestaciones y el hecho de que ETB eventualmente no realice algún requerimiento puntual, no puede ser interpretado como una renuncia de exigir posteriormente el cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

1.32.3. OBLIGACIONES GENERALES DE ETB

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Términos de Referencia, si aplica.
- c) Resolver las inquietudes presentadas por el contratista.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

1.32.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir en favor de ETB y entregarle, las siguientes garantías contractuales:

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del veinte **por ciento (20%)** del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato y hasta su liquidación.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del cinco **por ciento (5%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y tres años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado del veinte **por ciento (20%)** del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato y

hasta su liquidación.

Será responsabilidad del CONTRATISTA gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo, la constitución de las garantías contractuales y pago de la prima con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplen con las **condiciones técnicas particulares**, considerando el siguiente procedimiento:

Cada CONTRATISTA deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 “GARANTIAS CONTRACTUALES” de la Política financiera publicada en la página www.etb.com

Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el CONTRATISTA y ETB y por consiguiente con la aseguradora.

Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico acuerdomarco@etb.com.co, para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin.

NOTA: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el párrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificatorio, junto con el respectivo recibo de pago de la prima.

PARÁGRAFO TERCERO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de cumplimiento** que constituya el contratista:

- a) Amparar el pago de multas y cláusulas penales.
- b) Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal - El

ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA. - En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá descontar los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

- c) Retroactividad hasta 60 días. Se debe aplicar esta condición, de la siguiente manera. “La COMPAÑÍA DE SEGUROS acepta expedir pólizas hasta con treinta (30) días de inicio de vigencia retroactivo a partir de su fecha de expedición, sin necesidad de aportar carta de no siniestro. Se podrán expedir pólizas con retroactividad de hasta sesenta (60) días cuando se aporte carta de no siniestro por parte del ASEGURADO.
- d) Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días. En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificadorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.
- e) Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.
- f) No exigencia de garantías.
- g) Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.

PARÁGRAFO CUARTO: Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que constituya el contratista:

- a) **Designación de ajustadores.** De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.
- b) **No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.**
- c) **Ampliación plazo revocación de la póliza.** La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.
- d) **No exigencia de garantías.**
- e) **Retroactividad hasta sesenta (60) días.** Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.
- f) **Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).** Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el **CONTRATISTA** no constituye y aporta las garantías contractuales dentro del término previsto, esto podrá dar lugar a la terminación del contrato por parte de ETB sin que por ello haya lugar a resarcimiento económico alguno. Este incumplimiento le facultará para hacer efectivas las sanciones contractuales, y/o exigir la póliza de seriedad de la oferta (en caso que se haya pedido) y/o a celebrar un nuevo contrato con el oferente que haya sido seleccionado en segundo lugar, si lo considera pertinente.

1.32.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El contratista debe cumplir con respecto a sus trabajadores y subcontratistas con los estándares mínimos del sistema del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cumpliendo con rigurosidad las obligaciones que le impone la ley, en particular lo dispuesto en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y sus modificaciones que la complementen.

El contratista debe cumplir con las obligaciones de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, aportando igualmente copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación actualizada de la Junta central de Contadores, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al contratista allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que le impone la ley, el contratista debe:

- a) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- b) En el marco de la autonomía técnica y administrativa, garantizar que el personal a su cargo se encuentre debidamente capacitado, entrenado y con la inducción necesaria para ejecutar el contrato.
- c) Garantizar el entrenamiento y capacitación para realizar trabajos seguros y, contar con las certificaciones específicas y vigentes a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- d) Entregar la dotación legal y de seguridad industrial que demande la ejecución de actividades a cargo del contratista
- e) Cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el contratista deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales
- f) Suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales a su cargo en materia de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema de gestión de

la seguridad y salud en el trabajo SG-, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

1.32.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al Contratista, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.32.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librá a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

1.32.8. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

Con la presentación de la oferta se entiende la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información y Continuidad del Negocio que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben ser consultadas en la página web de ETB www.etb.com. Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información, de continuidad del negocio y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al contratista la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.

Los usuarios entregados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el Contratista se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El Contratista entiende y acepta que ETB se reserva el derecho de negar la entrega o suspender las credenciales de acceso a las instalaciones físicas o a los sistemas de información de ETB a cualquier empleado directo o indirecto del Contratista, en caso de considerar que ha ejecutado actividades que incumplan las políticas de seguridad de la información o que hayan sido de carácter doloso o fraudulento, sin que sea necesario presentar al Contratista evidencias de tales hallazgos. No obstante, el Contratista se obliga a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios que entrega a ETB en las condiciones pactadas. Así mismo el Contratista se obliga a realizar todas las acciones que estén bajo su alcance para evitar que sus propios empleados directos o indirectos incurran en este tipo de conductas cuando estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual. El Contratista acepta que ETB puede en cualquier momento monitorear las actividades ejecutadas por sus propios empleados o subcontratistas en los sistemas de información de ETB.

El Contratista se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información y de continuidad del negocio que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información y la continuidad del negocio.

El Contratista se obliga con ETB a contar con planes de continuidad del negocio o contingencia debidamente documentados y actualizados para ejecutar los servicios objeto del Contrato y a ejecutar pruebas periódicas a los planes de continuidad del negocio o contingencia, como mínimo una vez al año y enviar copia de los respectivos planes y pruebas a solicitud de ETB. El Contratista se obliga a participar activamente en las pruebas de continuidad del negocio y contingencia que ETB decida ejecutar sobre sus propios planes.

El Contratista debe impartir a su personal las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información y de continuidad del negocio, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información y de continuidad del negocio de ETB.

Antes de la finalización del contrato el Contratista deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del Contratista ni de sus trabajadores o sus propios contratistas.

Adicionalmente y en caso de que el Contratista o sus trabajadores o sus propios contratistas hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

1.32.9. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cuando para la debida ejecución del contrato el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, contratistas, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el Contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley estatutaria 1581 de 2012, el Decreto único 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Contratista acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB www.etb.com. Para lo anterior el Contratista, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política.

Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al Contratista para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el Contratista podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.

De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el contratista acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de

datos personales”, previstas en los artículos 2.2.2.25.5.1 y 2.2.2.25.5.2 del decreto único 1074 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el contratista se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el contratista acepta:

- Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

1.32.10. GESTIÓN AMBIENTAL

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

El contratista reconoce que la responsabilidad medioambiental es parte integral del desarrollo del objeto contratado, por lo que el contratista identificará las repercusiones medioambientales de las actividades a realizar para ejecutar el objeto contratado y minimizará los efectos adversos en la comunidad, en el medioambiente y en los recursos naturales, a la vez que proteja la salud y la seguridad pública en general.

Los estándares medioambientales son:

a. Cumplimiento de Normatividad Ambiental

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar aspectos ambientales, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

b. Permisos e informes medioambientales

El contratista obtendrá todos los permisos ambientales, aprobaciones e inscripciones, requeridos por las autoridades ambientales, se renovarán y mantendrán en vigor y se seguirán sus requisitos operativos y de notificaciones que se requieran para ejecutar el objeto contratado.

c. Prevención de la contaminación y reducción de recursos

Siempre que se pueda en desarrollo del objeto contratado, las emisiones, vertimientos de contaminantes y la generación de desechos se deben minimizar o eliminar en el punto de

origen, con técnicas como modificación de procesos, mantenimiento, uso de equipos para controlar la contaminación, o por otros medios. Se requiere buscar la conservación de los recursos naturales, como el agua, los combustibles fósiles, los minerales y los productos forestales, a través de sustitución de materiales, reutilización, conservación, reciclaje o por otros medios viables.

d. Sustancias peligrosas

En desarrollo del objeto contratado, el contratista garantizará que las sustancias químicas, residuos u otros materiales que supongan un peligro para las personas o para el medioambiente se identificarán, etiquetarán y gestionarán para garantizar que su manipulación, desplazamiento, almacenamiento, uso, reciclaje o reutilización y eliminación se haga de manera segura.

e. Desechos sólidos

En desarrollo del objeto contratado el contratista identificará, gestionará, reducirá y eliminará de forma responsable o reciclará los desechos sólidos peligrosos como no peligrosos, siempre que aplique.

f. Emisiones al aire

El contratista identificará y caracterizará, cuando aplique, las emisiones al aire de sustancias químicas orgánicas volátiles, aerosoles, corrosivos, partículas, sustancias que destruyen la capa de ozono y productos derivados de la combustión que se generen durante la ejecución del contrato.

Las sustancias que destruyen la capa de ozono deben gestionarse de forma eficaz de acuerdo con el Protocolo de Montreal y las normativas aplicables.

g. Restricciones de materiales

El contratista cumplirá las leyes, normativas y requisitos de los clientes relacionados con la ejecución del contrato; así mismo, incluirá la prohibición o restricción del uso de sustancias contaminantes en los productos y su fabricación cuando aplique. De la misma manera, deberá incorporar el respectivo etiquetado para su reciclaje o eliminación.

h. Gestión del agua

El contratista deberá implementar buenas prácticas en las que se controlen las fuentes de agua, su uso y su vertido, procurando oportunidades para conservar el agua y controlar los canales de contaminación. En caso de que aplique, las aguas residuales se caracterizarán, y se realizará el monitoreo, el control y el tratamiento requerido antes de su vertido o eliminación. En caso de que aplique el contratista deberá llevar a cabo un control periódico del rendimiento de los sistemas de tratamiento y contención de aguas residuales para garantizar un rendimiento óptimo, así como el cumplimiento normativo.

i. Consumo energético

El contratista deberá buscar métodos rentables para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo energético y, a su vez, las emisiones de gases de efecto invernadero.

1.32.11. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE

07-07.7-F-020-v.8

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

13/06/2023

Pág. 28

DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de prevención del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores, y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos.

El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a delitos contra la administración pública, soborno o corrupción nacional o transnacional, y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que él o alguna de las personas mencionadas es incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC SDN emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista vinculante para Colombia de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

En caso que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos conexos.

El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.

El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El contratista declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

1.32.12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para el cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal del contratista inclusive subcontratistas. El contratista dispone de autonomía, libertad administrativa, financiera y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal con la experiencia requerida para la ejecución del contrato y se obliga a:

- a) Verificar y corroborar mediante consultas o estudios de seguridad, la información judicial del personal que hará parte de su estructura, asegurando su idoneidad para realizar la prestación de los servicios.
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente.
- c) En caso de vinculación de personal extranjero, el contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio, así como contar con los permisos.
- d) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil. Así mismo, el contratista no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- e) Garantizar que la contratación del personal del contratista y la ejecución del contrato no afecta derechos los derechos constitucionales, legales y laborales.
- f) El salario o pagos que pacte el contratista con su personal debe estar acorde con el nivel de conocimiento y con los requisitos de experiencia, respetando siempre los parámetros exigidos en la ley y los del mercado.
- g) Garantizar que los servicios contratados no se vean afectados por altos índices de rotación de personal;
- h) Conceder al personal las licencias y permisos de ley, así como el disfrute de vacaciones, conforme lo estipula la ley, cuando haya lugar.
- i) No vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.

- j) Pagar la remuneración a pagar a su personal acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- k) Designar un delegado para la ejecución del contrato, quien será el encargado de interactuar con ETB en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo, liderará al personal contratado vinculado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

1.32.13. MULTAS

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 20% del precio del contrato. El descuento será del 1.5% del precio de la parte incumplida; para el grupo 1 corresponderá al retraso de alguno de los 3 ítems del numeral 3.8.1.22 del capítulo técnico, superior a 90 días consecutivos calendario. Y para el grupo 2 incumplimiento del numeral 3.8.2.10 por más de tres meses consecutivos. Estos descuentos no eximen al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuanta de cobro que se curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para su constitución en mora.

1.32.14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal indemnizatoria el 20% del precio del contrato, antes de IVA. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje. El cobro de la cláusula penal podrá ser total o proporcional al perjuicio causado.

La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje.

El cobro de la cláusula penal respetará el derecho al debido proceso y la defensa del contratista, reflejando lo previsto en el Artículo 30 del Manual de Contratación.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora

1.32.15. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica del contrato será ejercida por Andrea Rueda de la Gerencia de Soluciones Tecnológicas – VT y la supervisión administrativa será ejercida por Catalina Marín Arboleda de la Dirección Administración Contratos – VT, o por la persona designada por el Facultado para tal efecto, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

07-07.7-F-020-v.8

*“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”.*

13/06/2023

Pág. 32

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

1.32.16. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La cesión del contrato regirá a partir de la firma del documento de autorización firmado por cedente, cesionario y ETB; en consecuencia, los pagos serán sobre lo ejecutado en calidad de cesionario luego de la firma del documento que autoriza la cesión del contrato, teniendo en cuenta los descuentos a que haya lugar según lo contractualmente pactado, así como los embargos decretados por el juez conocido por ETB.

1.32.17. CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS:

En el evento de cesión de derechos económicos o diputación de pagos, el Contratista deberá informar mediante comunicación escrita al supervisor del contrato sobre el cesionario de los derechos económicos o allegar el poder general o especial para que el tercero reciba el pago, previa elaboración de documento por parte de ETB.

La suma a pagar debe haberse causado; para tal efecto, se tendrán en cuenta los descuentos a que haya lugar según lo contractualmente pactado, así como los embargos decretados por el juez conocidos por ETB al momento de autorizar y darse por entendida la notificación de los derechos económicos, o de efectuarse el pago al tercero, que para el caso de diputación corresponde al mandatario.

1.32.18. SUBCONTRATACION

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ETB podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

1.32.19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por vencimiento del plazo **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado

07-07.7-F-020-v.8

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

13/06/2023

Pág. 33

“Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los términos de referencia, por la parte cumplida, **(v)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incurra en incumplimiento contractual; **(vi)** Por cualquiera de las causales expuestas en el contrato o en sus documentos integrantes.

En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes o servicios solicitados y recibidos a satisfacción, según aplique.

1.32.20. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.32.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

1.32.22. INDEMNIDAD

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

1.32.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos suscritos y ejecutados en vigencia del presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de que las controversias o diferencias no sean resueltas de forma directa entre las partes, podrán acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, previo cumplimiento de los requisitos que para el efecto disponga ETB.

Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.

1.32.24. ORDEN DE PRELACION DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En caso de discrepancia o divergencia entre los documentos que hacen parte integral del contrato, prevalecerá su aplicación en el siguiente orden: i) Términos de Referencia, Anexos y Adendas; ii) Contrato y iii) Oferta del contratista.

CAPITULO II – CONDICIONES FINANCIERAS

Las siguientes son las condiciones financieras que regirán el presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.1. ESQUEMA DE COTIZACION DE LOS PRECIOS

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser cotizados bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiendo como tal que los precios unitarios pactados inicialmente permanecerán fijos durante el primer año de ejecución del contrato. Para el segundo y tercer años de ejecución, estos precios podrán ser objeto de revisión, con una periodicidad anual, producto de lo cual podrán variar; en caso de aumentar, el tope máximo de reajuste permitido será el Índice de precios al consumidor para la República de Colombia, certificado por el DANE, para el año inmediatamente anterior, al año en el que se realiza la respectiva revisión.

El nuevo precio unitario que se pacte producto de la revisión empezará a regir a partir de la suscripción del Acuerdo modificatorio correspondiente

El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los servicios solicitados en los sobres económico de cotización en la herramienta ARIBA. En el evento de no hacerlo su oferta no será tomada en cuenta para efectos de ponderación y selección.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2. VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la propuesta el oferente deberá diligenciar en su totalidad los sobres económicos de Ariba:

Sobre económico 1: Valor total estimado de oferta para los servicios de Aseguramiento de Calidad de Software.

Sobre económico 2: Valor total estimado de oferta para los servicios de Línea base de Software.

Para el diligenciamiento de los sobres económicos, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: Los sobres económicos deberán ser suministrado a través de la herramienta Ariba. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.

NOTA 2: El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems objeto de cotización relacionados en los Sobres económicos. **La omisión de al menos uno de los ítems objeto de cotización, será causal de descarte de la oferta.**

NOTA 3: En etapa de aclaración de ofertas el oferente no puede modificar los precios unitarios inicialmente cotizados de **hacerlo será causal de rechazo de la oferta.**

NOTA 4: Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Compañía.

NOTA 5: Las cantidades enunciadas en el Sobre económico en la plataforma SAP Ariba corresponden a cantidades estimadas totales durante el plazo de ejecución del contrato y serán utilizadas única y exclusivamente para efectos de ponderación económica de las ofertas. **Por lo anterior, en ejecución del contrato estas cantidades podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos de la compañía.** Así mismo, las cantidades totales enunciadas en el Sobre económico son el resultado de la multiplicación estimada de servicios solicitados por cantidad de meses, como se detalla a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Meses	Cantidad Estimada de Servicios por Mes	Cantidad Estimada de Servicios para el tiempo de Ejecución del Contrato
GRUPO I	Servicio de Calidad de Software	Jornada	36	650	23.400
GRUPO II	Servicio de línea base de Software	Mes / Global a Todo Costo	36	1	36

2.3. CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

2.4.1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 420 del Estatuto Tributario.

2.4.2. RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.4.3. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA. Para efectos de la retención de renta se aplicará el criterio de retención por servicios solo cuando el servicio contratado obedezca a acciones simples que requieran poco o nada de componente intelectual, en los demás casos se aplicará el criterio de la DIAN bajo el cual, independientemente de que se llame servicio para efectos de retención se clasificara como honorario ya que por su naturaleza y componente intelectual desborda la definición de servicio.

2.4.4. RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

2.4.4.1. A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

07-07.7-F-020-v.8

"Una vez impreso este documento, se considerará documento no controlado".

13/06/2023

Pág. 37

2.4.4.2. A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 437-1.

2.4.5. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2.4.5.1. OFERENTE PROVEEDOR NACIONAL

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

2.4.5.2. PROVEEDOR NO RESIDENTE NI DOMICILIADO EN EL PAÍS

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.6. RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el parágrafo 2º del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.7. REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

2.4.8. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal,

para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.4.9. FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, la facturación debe ajustarse a lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016 – Decreto Único en Materia Tributaria, la cual permite que los consorcios o uniones temporales puedan facturar **“a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal”** lo que dependerá de la forma en que se ejecuten las actividades. Es decir, si quien presta el servicio o vende el bien es la Unión Temporal o Consorcio, es este quien debe expedir la respectiva factura. Por su parte, si quien vende el bien o presta el servicio es cada uno de los miembros en forma separada, cada uno de ellos deberá facturar la respectiva operación y si lo hacen en forma conjunta, así mismo, en conjunto, deberán expedir la respectiva factura.

2.4.10. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.4.11. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

De acuerdo con el artículo 66 de la Resolución 165 de 2023, que desarrolla los sistemas de facturación vigentes, establece el idioma y moneda en el contenido de los sistemas de facturación de venta, señalando: **“Se debe utilizar el idioma español y el peso colombiano**

en la generación de los sistemas de facturación, sin perjuicio que además de expresar el respectivo valor en pesos colombianos pueda expresarse en otra moneda y en un idioma distinto al español.”

Para efectos del cumplimiento de los requisitos legales y de tomar como deducción los costos y gastos derivados de esta contratación, así como los impuestos descontables, es importante que en todos los casos en donde el pago de los bienes y servicios no se pague de contado, la factura debe indicar pago a crédito al igual que el archivo XML generado a la DIAN, esto de acuerdo con lo estipulado en el inciso 10 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y el artículo 34 de la Resolución 85 de 2022 expedida por la DIAN.

2.4.12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.

2.4.13. RADICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA

Para los pagos que **ETB** hará **al Proveedor** en virtud del presente contrato, se atenderá lo definido por la Resolución DIAN 165 del 1 de noviembre de 2023, Anexo Técnico, de la mencionada Resolución, facturación Electrónica Versión 1.9 y Resolución DIAN 000085 del 8 de abril de 2022, y las normas que modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior el procedimiento aplicable deberá cumplir con las siguientes características:

- a) El valor del bien(es) y/o servicio(s) se cobrará iniciando con la suscripción por las partes del Acta de Recibo a Satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual **el Contratista** elaborará y remitirá a **ETB** la factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico correspondiente, aprobada previamente por el Supervisor de **ETB**.

La factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico deberá reflejar todos los descuentos a que haya lugar de forma que la misma sea coincidente en toda su información con el Acta incluida en el proceso de radicación.

- b) En línea con lo señalado por las normas vigentes; y sujeto a los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato, de forma que cualquier modificación de ley promulgada con posterioridad a su formalización le será aplicable; **el Contratista** deberá proceder para la radicación de su facturación en los términos detallados a continuación:

La factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico y el Acta de recibo a satisfacción serán radicadas en el portal web que el Equipo Cuentas por Pagar de ETB destine para ello, la fecha máxima de radicación mensual es determinada en el cronograma de cierre contable mensual que define la Empresa y que será comunicado desde la Supervisión del Contrato, de acuerdo con lo anterior para dar continuidad al

proceso es necesario integrar la totalidad de los documentos relacionados continuación y que corresponden a:

- El formato XML AttachedDocument de su factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico con el documento validado por la DIAN.
 - La representación gráfica de la factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico (Archivo PDF)
 - El Acta de pagos formalizada por las partes.
 - El numero(s) de pedido(s) y hoja(s) de entrada.
 - Otros documentos que apliquen de acuerdo con los términos acordados por las partes en el presente contrato y sus anexos y/o documentos complementarios.
- c) Así mismo y atendiendo lo señalado por las mencionadas Resoluciones y específicamente en el “Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta versión 1.9”, ETB ha dispuesto el correo electrónico recepcionfacturas@etb.com.co destinado como buzón automático único para este proceso y en el cual no se atenderán asuntos diferentes al procesamiento de documentos a radicar, es indispensable señalar que si se ha realizado radicación por medio del Portal WEB ya indicado en el literal (B), no se debe tramitar la misma solicitud por el correo electrónico dado que las dos opciones son excluyentes entre sí, la radicación por cualquiera de los dos medios se realizara únicamente en días hábiles en horario de 7:00 am a 5:00 pm de lunes a jueves y viernes de 7:00 am a 2:00 pm y como ya se mencionó la fecha máxima de radicación mensual es determinada en el cronograma de cierre contable mensual que define la Empresa y que será comunicado desde la supervisión del Contrato, es necesario que para el procedimiento de radicación por medio de correo electrónico, el proveedor se asegure de incluir en un único archivo .ZIP la siguiente información:
- i. El formato XML AttachedDocument de su factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico con el documento validado por la DIAN. En el mismo debe diligenciarse:
 - En el campo “cbc: ElectronicMail” del formato XML AttachedDocument incluya su dirección de correo para respuestas de aceptación o rechazo. *Importante:* Si esta información no es señalada o corresponde a un correo electrónico de tipo automático, ETB no podrá comunicar el estado de su trámite.
 - En el campo “Order Reference” del archivo XML integre el número de pedido, de referirse a más de un pedido incluya cada uno separado por punto y coma (;).
 - En el campo “Receipt Document” Reference” del archivo XML integre el número de entrada, de referirse a más de una entrada incluya cada una de las mismas separadas por punto y coma (;).
 - ii. En otro archivo .ZIP al interior del indicado en el literal (i)
 - La representación gráfica de la factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico (Archivo PDF)
 - El Acta de pagos formalizada por las partes.
 - Otros documentos que apliquen de acuerdo con los términos acordados por las partes en el presente contrato y sus anexos y/o documentos complementarios.

Para su información el proceso de validación de ETB, tanto mediante portal WEB como mediante correo electrónico, verificará:

- La existencia de un único archivo .ZIP al interior del correo electrónico con el XML AttachedDocument de su factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico, validado por la DIAN.
- La existencia de un archivo .ZIP al interior del .ZIP previamente mencionado con la representación gráfica de la factura (Archivo PDF) y su coincidencia exacta con el XML AttachedDocument.
- La inclusión del Acta de pagos (Archivo PDF) formalizada y su coincidencia exacta con los dos ítems anteriores.
- La validez y exactitud de la información relacionada con pedido(s) y hoja(s) de entrada.

Si alguna de estas condiciones no se cumple la factura electrónica de venta o documento equivalente electrónico no podrá ser radicada y por ende no se podrá dar continuidad al proceso de radicación, en este caso el proveedor recibirá, a la dirección de correo reportada en el AttachedDocument, el rechazo de su trámite.

Es responsabilidad del proveedor informar, en el campo “cbc: ElectronicMail” del formato XML AttachedDocument una dirección electrónica que corresponda a un buzón activo y no de respuesta automática, si la información del correo electrónico no es integrada o no cumple las condiciones señaladas ETB no podrá asegurar el seguimiento que el proveedor pueda realizar al proceso.

ETB tendrá la posibilidad de presentar objeciones a la factura presentada dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, procedimiento que se realizara mediante contacto a la dirección electrónica informada por **el Contratista** al momento de radicar en la plataforma de ETB o como parte de la información remitida al correo electrónico, en los términos previamente mencionados en el literal (C), el proveedor procederá a realizar las correcciones respectivas y presentará una nueva factura electrónica dentro de los plazos para radicación establecidos por el área de cuentas por pagar de ETB la cual se pagará de acuerdo con el plazo señalado en el contrato y/o en los términos de referencia, y una vez atendida a la radicación y aceptación en los términos previamente descritos.

2.5. CONDICIONES GENERALES

El oferente deberá cotizar los servicios solicitados en la presente contratación obligatoriamente en pesos colombianos, en números enteros, es decir sin incluir decimales. En todo caso, ETB redondeará los precios de acuerdo con lo estipulado anteriormente utilizando la herramienta **REDONDEAR EXCEL**, a cero decimales para cifras cotizadas en pesos colombianos.

2.6. FORMA DE PAGO

2.6.1. SERVICIOS CALIDAD DE SOFTWARE

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios Calidad de Software, se pagarán, sobre la cantidad de jornadas efectivamente suministradas y previamente aprobadas por ETB de cada iniciativa, de la forma descrita a continuación:

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios objeto de la presente contratación se pagará mediante cortes mensuales, sobre los servicios efectivamente finalizadas en el respectivo mes, a los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura

comercial, en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del **Acta mensual de recibo a satisfacción de los correspondientes servicios**, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2.6.2. SERVICIO DE LÍNEA BASE DE SOFTWARE

El ciento por ciento (100%) de precio de los servicios objeto de la presente contratación se pagarán por mensualidades iguales vencidas, a los noventa (90) días calendario siguientes, a la fecha de radicación de la factura en el portal de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del **Acta mensual de recibo a satisfacción de los correspondientes servicios**, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA 1: Para efectos de la conformación del precio de la oferta, el oferente deberá observar que los servicios objeto de contratación se liquidaran por mes o fracción, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio. Por lo anterior los periodos inferiores a un mes se liquidarán de manera proporcional al precio mensual cotizado. Para todos los casos se entenderá que el mes es de 30 días.

NOTA 2: Para efectos de la firma de las Actas mensuales de recibo a satisfacción de los servicios, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato en ETB, el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, ETB pagará los servicios correspondientes objeto de la presente contratación, a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en el portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta mensual de recibo a satisfacción correspondiente, a todas aquellas empresas cuyo tamaño empresarial corresponda a una micro, pequeña o mediana empresa. Para estos efectos, el oferente deberá junto con la oferta económica acreditar su tamaño empresarial mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de **expedición no mayor a 30 días calendario** anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

2.7. ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00674 **“Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP”** del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

2.8. REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro por parte de la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del interventor o supervisor, previa liquidación e indexación por parte del Equipo de Apoyo financiero a la contratación de la Gerencia de Abastecimiento.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo de Apoyo financiero a la contratación de la Gerencia de Abastecimiento, en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El proveedor podrá consignar dichos valores, o autorizar por escrito su descuento de las cuentas en trámite, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:

- Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- Se determinará la fecha de devolución por parte del Contratista.
- Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- En el evento que el contratista no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.9. EVALUACION FINANCIERA DE LAS OFERTAS

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación de las ventas frente al valor a contratar, la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la ponderación económica de las ofertas.

2.9.1. VERIFICACION DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente para la última vigencia fiscal (2023) no podrán ser inferiores al 35% del valor estimado total de su oferta incluido IVA del grupo o grupos a los cuales se presente.

En caso de presentarse para los dos grupos, conservando lo indicado en el párrafo anterior, el valor de oferta se obtendrá de la suma de los grupos para los cuales presentó oferta.

Ejemplo: Un oferente se presenta para el grupo 1 y para el grupo 2.

El valor ofertado para el grupo 1 incluido IVA es de \$100, y el valor ofertado para el grupo 2 incluido IVA es de \$200. Para este caso las ventas reportadas por el proponente no podrán ser inferiores a: $((100 \times 35\%) + (200 \times 35\%))$. Las ventas reportadas por este oferente en sus estados financieros de la última vigencia fiscal no pueden ser inferiores a $35 + 70 = 105$, si son menores queda descalificado para ambos grupos.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación.

Ejemplo:

Consorcio A&B; Participación A= 40% y B=60%; Ventas de A= \$100, Ventas de B=\$200. Ventas del consorcio para revisión del requisito habilitante Ventas A&B = $((100 \times 40\%) + (200 \times 60\%)) = \160 ; este es el valor ponderado de ventas para este consorcio.

NOTA: Para realizar esta verificación, el oferente junto con la oferta deberá adjuntar el Estado de Resultados del último año fiscal (2023), debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.9.2. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.9.3. ORDENAMIENTO ECONOMICA DE OFERTAS Y CONTRAOFERTAS DE CADA GRUPO

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de verificación del precio de la Oferta, ETB realizará las correcciones necesarias.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en el Sobre económico entregado en el sistema Ariba, en los siguientes casos:

- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario respectivo.
- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales del mencionado anexo se encuentren errores aritméticos.
- Por redondeo de cifras decimales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.6 del presente capítulo.

- Las ofertas que cumplan serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante:

Ponderación Técnica: CUMPLE NO CUMPLE

Ponderación Económica: Se identificará un ordenamiento de 1 a N siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

El ordenamiento económico de las ofertas se realizará de manera independiente para cada uno de los grupos objeto de adjudicación: Grupo 1 y Grupo 2.

PARA LOS DOS GRUPOS:

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de 1 a N, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la propuesta que contenga el menor valor total estimado de oferta incluido IVA (después de correcciones aritméticas), y a esta oferta se le otorgará el número 1, siendo esta oferta la mejor económicamente dentro del rango de ofertas. La asignación del número dos “Segunda Mejor” corresponderá a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta completar el número de ofertas hábiles dentro del presente proceso.

2.10. NEGOCIACIÓN

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, las contraofertas presentadas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor estimado de la oferta total resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. **Considerando que la negociación es netamente económica, ETB en ningún caso aceptará durante esta etapa cualquier documento o texto que contenga condicionamientos y, en consecuencia, no será objeto de revisión alguna. Por tanto, el oferente con la presentación de sus contraofertas acepta de manera expresa esta condición y se obliga a los precios de su contraoferta en caso de ser adjudicado el contrato.**

2.11. HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB www.etb.com.co, excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.

CAPITULO III – CONDICIONES TECNICAS

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para contratar la prestación de los servicios para el Grupo I: Servicio de Calidad del Software y para el Grupo II: Servicio de Línea Base de software, a cargo de la Vicepresidencia de Tecnología.

3.2. ALCANCE

ETB REQUIERE contratar los siguientes servicios a cargo de la Vicepresidencia de Tecnología:

- **Grupo I: Servicio de calidad de Software**

ETB requiere que el contratista efectúe la elaboración de los planes, diseño de casos de prueba y ejecuciones de pruebas de las Iniciativas que están a cargo de la gerencia de Soluciones Tecnológicas. Esta actividad deberá realizarse para cada iniciativa que requiera el ciclo de pruebas.

ETB requiere que para el servicio de calidad de software el contratista lleve a cabo las siguientes actividades:

- Diseñar y ejecutar pruebas de performance:
 - Pruebas de carga.
 - Prueba de resistencia.
 - Pruebas de volumen.
 - Pruebas de estrés.
 - Pruebas de estabilidad.
 - Prueba de robustez.
 - Pruebas de cumplimiento.
 - Pruebas de usabilidad.
- Diseñar y ejecutar pruebas de seguridad.
- Diseñar y ejecutar pruebas QA
- Diseñar y ejecutar pruebas de regresión
- Diseñar y ejecutar Pruebas de aceptación de usuario final (Pruebas UAT).
- Diseñar y ejecutar Pruebas humo.
- Elaboración de Planes de calidad
- Planeación detallada de las pruebas No funcionales
- Planeación detallada de las pruebas de Seguridad
- Planeación detallada de las pruebas de aceptación de Usuario- UAT
- Pruebas de Release
- Ejecución, seguimiento y control de los planes de calidad
- Seguimiento y control de hallazgos
- Certificación de Calidad para Puesta en Producción
- Metodología de Pruebas
- Uso de la Herramienta para gestión de Pruebas
- Reporte de CFR

- Reporte Diario
 - Reporte de Release
 - Reporte de calidad de los proveedores
 - Servicios de pruebas sobre nuevas sistemas o aplicaciones
 - Automatización de Pruebas
 - Indicadores de Niveles de servicio ANS's
- **Grupo II: Servicio de Línea base de Software.**

ETB requiere que el contratista lleve a cabo la administración, control y permanente actualización de la librería de software que ETB tiene implementada sobre la herramienta AZURE DEVOPS o cualquier otra que ETB disponga, la cual contiene las versiones de software de los aplicativos, asegurando su permanente control, actualización y sincronización para los ambientes de pruebas y producción.

ETB requiere que para el servicio de línea base de software el contratista lleve a cabo las siguientes actividades:

- Control de Entregas de Desarrollo
- Compilación y Encadenamiento
- Plan de Entrega
- Políticas de Entrega de Aplicativos
- Indicadores de Niveles de servicio ANS's

3.3. MODIFICACIONES DEL ALCANCE

ETB REQUIERE que el alcance de los servicios objeto de los presentes términos de referencia incluya todas las aplicaciones y/o componentes correspondientes a las tecnologías referenciadas y otras que en el futuro implemente ETB para apoyar sus productos y servicios. ETB solicitará a través de la Gerencia de Abastecimiento (GA) se realice un nuevo estudio de mercado de las aplicaciones y/o componentes y así empezar la negociación con el contratista. EL OFERENTE debe comprender que las aplicaciones no son estáticas, si no que evolucionan de forma paralela con las necesidades del negocio. Es por esto que durante la prestación del servicio las aplicaciones que forman parte de la plataforma pueden cambiar, incluyéndose o eliminándose aplicaciones del alcance de los servicios. ETB se reserva el derecho a realizar estos cambios, debiendo el contratista adaptarse a ellos.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del futuro contrato será de 3 años a partir de la fecha de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías.

3.5. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los OFERENTES deberán presentar en sus ofertas toda la documentación que permita a ETB valorarlas de acuerdo con los criterios de valoración que se especifican en el presente término de referencia.

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

Requerimiento mínimo obligatorio: son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad serán rechazadas.

Para tal efecto, las respuestas deben ser contestadas punto a punto enseguida de cada uno de los requerimientos de los términos de referencia, de forma clara, precisa y sustentada, dentro de la oferta.

El OFERENTE debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE a las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo, enseguida de cada requerimiento.

ETB REQUIERE que el OFERENTE de explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifieste cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas con fines aclaratorios, sin que con ocasión de las respuestas pueda mejorar y/o modificar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de dicha aclaración pueda mejorar y/o modificar la oferta.

Para facilitar el proceso de revisión y evaluación de las propuestas, ETB podrá solicitar a cualquier OFERENTE, aclaraciones sobre su propuesta. No se considerarán aclaraciones a una propuesta presentada por los OFERENTES cuando no sean en respuesta a una solicitud de ETB.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface totalmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será considerada “NO CUMPLE”, si se trata de un “Requerimiento Mínimo obligatorio”. Todas las siglas, acrónimos y términos particulares que utilice el OFERENTE en las respuestas, deberán ser explicados claramente en un glosario anexo a la oferta.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se entenderá un “no cumplimiento” a lo solicitado en los términos de referencia. Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma castellano.

Los OFERENTES que participen en el proceso deberán incluir en sus ofertas toda la documentación que permita a ETB, valorarlas de acuerdo con los criterios de evaluación que se especifican en los presentes términos de referencia.

3.6. DEFINICIONES

- **Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS):** Conjunto de indicadores previamente establecidos para medir la calidad mínima y aceptable de los servicios prestados.
- **Ambientes de Pruebas Integrales:** Copia del software de un sistema, cuyo objetivo es la realización de todo tipo de pruebas que permitan verificar en forma integral la

calidad de cualquier modificación sobre un sistema antes de ser implementada en el ambiente productivo.

- **Requerimiento:** Necesidad documentada (expresada por escrito bajo un estándar específico) sobre el contenido, forma o funcionalidad de un cambio a un producto o servicio que realizan las áreas usuarias al área de tecnología. El área de tecnología también puede ser generadora de requerimientos.
- **Iniciativa:** Requerimiento de cambio de hardware o software plasmada en la herramienta de gestión de ciclo de vida de aplicaciones.
- **DSL (Definitive Software Library):** Repositorio definitivo de versiones de software.
- **Entrega:** Conjunto de iniciativas que son desarrolladas, probadas y colocadas en producción al mismo tiempo, En idioma inglés se puede encontrar este término como "Release" y el término "Gestión de Entrega" como "Release Management".
- **Ítem de configuración:** Componente de hardware o software que está bajo el control del proceso ITIL de Gestión de Configuración. Los Ítems de Configuración varían ampliamente en complejidad, tamaño y tipo y van desde un programa, disco o máquina, hasta un sistema entero (incluyendo hardware, software y documentación)
- **Plan de Marcha Atrás:** Conjunto de actividades que deben ejecutarse para devolver un cambio aplicado en producción.
- **Adelgazamiento ambiente de Pruebas:** corresponde a la actividad de minimizar la data existente en un ambiente no productivo (base de datos) luego de realizar copia de otro ambiente
- **Entrega Urgente:** Es una entrega que se origina para resolver un hallazgo bloqueante en producción, dado que afecta la operación debe ser resuelta de forma inmediata. El hallazgo bloqueante puede ser informado por la gerencia de operaciones o por la gerencia de aplicaciones cuando el usuario reporta el bloqueo. Estas entregas urgentes usualmente se originan después de un paso a producción, por escenarios no contemplados en pruebas. Se toma la decisión que es Urgente en un comité generado por gestión del cambio. Esta entrega debe cumplir con el ciclo de desarrollo, pruebas para luego pasar a producción.
- **Pruebas de humo:** es una revisión rápida al ambiente para comprobar que funciona y no tiene defectos evidentes que interrumpan la operación básica del mismo.
- **Pruebas QA:** Estas pruebas son funcionales y con integración, es decir, se debe garantizar que la prueba fluya a través de todos los módulos que componen el sistema. Para ello se debe realizar validaciones a nivel de interfaz, a nivel de base de datos, y en cada uno de los sistemas que componen el flujo de la prueba.
- **Pruebas de Regresión:** Después de recibido un ajuste de software sea para la corrección de un hallazgo o para mejorar la funcionalidad entregada, existe una gran posibilidad de que puedan causar 'efectos' inesperados en su comportamiento. Estas pruebas de regresión se realizan para asegurar que los cambios o adiciones no hayan alterado ni eliminado las funcionalidades ya certificadas.
- **Pruebas de Release:** Las pruebas de release son para verificar que las funcionalidades más significativas del sistema queden operando después de ser montado en el ambiente de release (éste es un ambiente donde está la última línea base productiva) el entregable a pasar a producción, allí se verifica que la funcionalidad crítica del sistema realmente funcione bien.

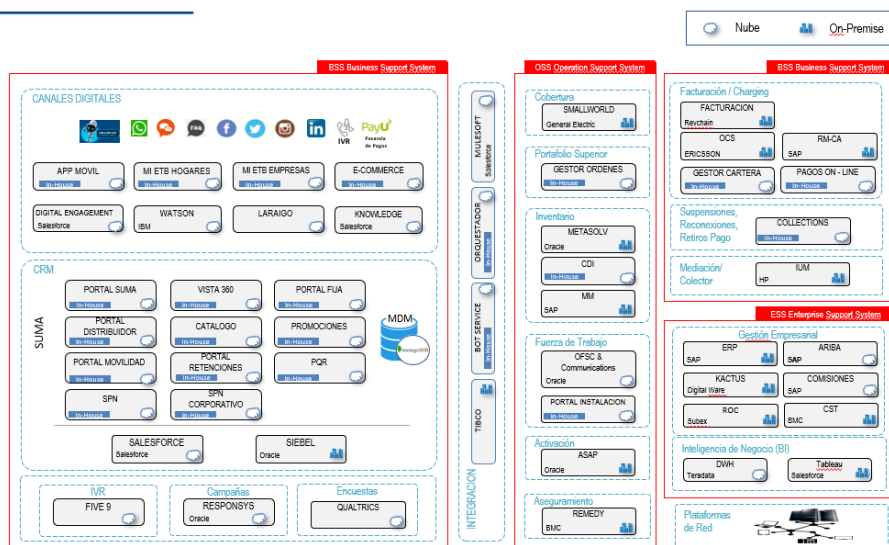
- **Pruebas UAT:** Las pruebas UAT o Pruebas de aceptación de usuario, son las pruebas que se realizan en conjunto con los usuarios de la aplicación, y son necesarias para para verificar que se cumpla con lo solicitado en la historia de usuario, éstas hacen parte de la última fase del proceso de pruebas.
- **Sprint:** En la metodología Scrum, es un intervalo prefijado de tiempo (no inferior a una semana ni superior a un mes) durante el cual se crea un entregable de Software a producción.
- **Jornada:** Representa 8 horas de trabajo de un recurso.
- **PBI:** Iniciativa creada para ajustar errores en producción
- **PIR Verificación Post Implementación (Del inglés Post Implementation Review):** Es el conjunto de actividades encaminadas a monitorear el sistema luego de un cambio.
- **HU:** Historia de usuario.
- **Célula:** es un equipo compuesto por hasta 10 personas, donde existen distintos roles tales como los desarrolladores, el product owner y el scrum master.
- **Daily:** reunión de 15 minutos que se lleva a cabo para informar avance e identificar los obstáculos de las iniciativas en curso del sprint en curso
- **CFR:** Change Failure Rate (CFR), es un indicador que mide el porcentaje de iniciativas que generan fallos en producción. Calcula la relación entre los cambios exitosos y los cambios entregados a producción que requieren correcciones.

3.7. ANTECEDENTES – SITUACION ACTUAL

Arquitectura

A continuación, el diagrama de Arquitectura de Aplicaciones:

ARQUITECTURA DE TI



Descripción de las Aplicaciones:

07-07-7-F-020-v.8

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”.

13/06/2023

Pág. 51

Grupo	Aplicación	Descripción	Nube / On-premise
Canales Digitales	APP MOVIL	Aplicación móvil para la línea de productos de movilidad de líneas prepago, cuenta control y postpago abierto y fija.	AZURE
Canales Digitales	MI HOGARES ETB	Portal que permite la autogestión de clientes del segmento Hogares para productos de Movilidad y Fija.	AZURE
Canales Digitales	MI EMPRESAS ETB	Portal que permite la autogestión del cliente del segmento Empresas para productos de Movilidad y Fija.	AZURE
Canales Digitales	E-COMMERCE	Portal para el cliente que permite realizar la venta de planes de movilidad y fija.	AZURE
Canales Digitales	DIGITAL ENGAGEMENT	Solución que permite tener conversaciones personalizadas uno a uno con los clientes en los canales que prefieren. Desde aplicaciones de mensajería, Facebook Messenger y WhatsApp: para chat web y canales sociales, incluidos Twitter, Facebook, Instagram y YouTube: Se brinda un servicio constante en todos los canales y permite hacerlo de manera más eficiente con la automatización como chatbots	SALESFORCE
Canales Digitales	WATSON	Plataforma cognitiva, chat Bot para autoatención de órdenes, trámites, PQRs (Peticiónes, Quejas y Recursos) y soporte primer nivel.	IBM
Canales Digitales	LARAIGO	Solución para el monitoreo del entorno social para los fans, seguidores, industrias e incluso la competencia y que están diciendo en cuanto a las cosas que importan para nuestra empresa, nuestros productos, nuestros servicios y socios o accionistas.	Nube
Canales Digitales	KNOWLEDGE	Gestión de conocimiento para FAQ.	SALESFORCE
CRM - SUMA	VISTA 360	Portal para consulta de toda la información del cliente, activos y ordenes (comercial, servicio y activación) correspondientes a los segmentos de Hogares y Empresas. A través de la vista 360 se realizan los tramites sobre los productos de Movilidad, FTTX y Cobre.	AZURE
CRM - SUMA	PORTAL FIJA	Portal para ventas y trámites de productos del catálogo de FTTH (Fiber To The Home), FTTC (Fiber To The Cabinet) y Cobre. En él se gestiona el ciclo de vida de la orden comercial pasando por la interacción, aprovisionamiento, agendamiento y cumplimiento del servicio solicitado por el cliente.	AZURE
CRM - SUMA	PORTAL DISTRIBUIDOR	Portal para ventas del portafolio de Movilidad para distribuidores y subdistribuidores de ETB	AZURE

Grupo	Aplicación	Descripción	Nube / On-premise
CRM - SUMA	CATALOGO	Catalogo maestro de productos, en él se define la oferta comercial, estructura de bundles (productos primarios, secundarios y adicionales), productos opcionales y elementos técnicos para la integración con las plataformas de servicio (Movilidad, Voz, Internet e IPTV) y los sistemas de facturación.	AZURE
CRM - SUMA	PROMOCIONES	Solución para la gestión de entrega de beneficios a nivel de recursos y descuentos de facturación (ejemplo cargo fijo mensual). Adicionalmente se configuran las promociones que aplican a la oferta comercial.	AZURE
CRM - SUMA	PORTAL MOVILIDAD	Portal para ventas y trámites del portafolio de Movilidad del segmento de Hogares en los canales presenciales y call center.	AZURE
CRM - SUMA	PORTAL RETENCIONES	Gestión de Retenciones de Fija y Movilidad	AZURE
CRM - SUMA	PQRs	Portal de gestión de Peticiones, Quejas y Recursos. Su ingreso se realiza a través del portal Vista 360, la consulta se hace a través del número de identificación del cliente y/o activos asociados al mismo.	AZURE
CRM - SUMA	SPN - SOPORTE PRIMER NIVEL	Portal de soporte técnico primer nivel que se accede a través del portal de PQR, cubre las tecnologías FTTH (Fiber To The Home) y FTTC (Fiber To The Cabinet).	AZURE
CRM - SUMA	MDM	Repositorio maestro de datos de clientes del segmento de hogares, contactos, cuentas de facturación, órdenes comerciales, ordenes de servicio, ordenes de activación, trámites, activos e interacciones.	AZURE
CRM	SALESFORCE	Sistema CRM para los clientes del segmento Empresas, soporta la operación de ventas y trámites del portafolio de Empresas.	SALESFORCE
CRM	SIEBEL COBRE	Sistema CRM para el soporte a la operación de ventas y trámites del portafolio de línea básica, internet, PBX sobre la tecnología de COBRE de los segmentos de clientes de hogares, negocios y empresas en los canales presenciales y call center.	ON-PREMISE
CRM	SIEBEL N-PLAY	Sistema CRM para el soporte a la operación de ventas y trámites del portafolio de línea básica, internet, PBX sobre la tecnología de FTTH y Cobre de los segmentos de clientes de hogares, negocios y empresas en los canales presenciales y call center.	ON-PREMISE
IVR	FIVE 9	Plataforma de IVR.	Nube
Campañas	RESPONSYS	Solución para la gestión de campañas por email y SMS (Short Message Service).	ORACLE
Encuestas	QUALTRICS	Encuestas	

Grupo	Aplicación	Descripción	Nube / On-premise
Integración	MULESOFT	Plataforma de Integración multinube y API management	AWS
Integración	ORQUESTADOR FIJA	Solución para la gestión y orquestación de órdenes comerciales, órdenes de servicio y ordenes de activación para los servicios de FTTH (Fiber To The Home) y FTTC (Fiber To The Cabinet). El orquestador ejecuta las ordenes de activación que no requieren visita en el predio del cliente.	AZURE
Integración	ORQUESTADOR MOVILIDAD	Solución para la interacción y gestión de las ordenes de movilidad y procesos de Collections.	AZURE
Integración	TIBCO	Solución de integración que proporciona los servicios para integración con los sistemas BSS(Business Support System)/OSS (Operation Support System) de ETB y sistemas de terceros.	ON-PREMISE
Cobertura	SMALLWORLD	Sistema OSS (Operation Support System) de información geográfico, almacena las direcciones, coberturas y factibilidad para las tecnologías de FTTH (Fiber To The Home), FTTC (Fiber To The Cabinet) y Cobre. Expone el servicio de cobertura dada una dirección.	ON-PREMISE
Portafolio Superior	GESTOR ORDENES	Solución para la gestión de ordenes de aprovisionamiento para los productos del Portafolio Superior.	AZURE
Inventarios	METASOLV	Sistema OSS (Operation Support System) para la gestión de inventarios de recursos lógicos y físicos de los servicios de las tecnologías de FTTH (Fiber To The Home) y FTTC (Fiber To The Cabinet), para esta gestión expone servicios de disponibilidad, reserva, liberación y ocupación de recursos.	AZURE
Inventarios	CDI	Solución para la gestión de inventarios de equipos y materiales.	AZURE
Inventarios	INVENTARIOS MOVILIDAD	Solución para la gestión de inventario, información y estados para los recursos de Numeración (MSISDN - Mobile Station International Subscriber Directory Number) y Simcards en ventas y trámites de Movilidad.	AZURE
Inventarios	SAP MM	Sistemas ESS (Enterprise Support Systems) para la gestión y asignación de materiales a los técnicos que realizan la activación de servicios en el predio del cliente.	ON-PREMISE
Fuerza de Trabajo	de OFSC	Sistema OSS (Operation Support System) para el agendamiento, gestión de cupos, asignación (enrutamiento) y gestión de fuerza de trabajo (cuadrillas) para los procesos de aprovisionamiento de FTTx y Cobre. Adicionalmente OFSC (Oracle Field Service Cloud) gestiona la asignación y consumo de	ORACLE

Grupo	Aplicación	Descripción	Nube / On-premise
		materiales serializados y no serializados asignados al instalador a través de la integración con el módulo de materiales de SAP.	
Fuerza de Trabajo	de PORTAL INSTALACION	Portal para la gestión y ejecución de órdenes de activación de altas y tramites de servicios de FTTH (Fiber To The Home) y FTTC (Fiber To The Cabinet) en el predio del cliente. El portal construye un wizard a partir de la orden de activación generada por el orquestador. Los principales pasos del proceso de instalación son la validación de equipos, validación y activación de acceso y activación de servicios.	AZURE
Activación	ASAP	Sistema OSS (Operation Support System) para la activación automática de servicios en las plataformas de Movilidad, voz, internet y televisión.	ON-PREMISE
Aseguramiento	REMEDY	Sistema OSS (Operation Support System) para la gestión de problemas técnicos de segundo nivel escalados desde el Sistema de PQRs.	ON-PREMISE
Facturación	REVCHAIN	Sistema BSS para tarificación y facturación de servicios fijos y móviles.	ON-PREMISE
Facturación	OCS	Solución para la tarificación en línea de los servicios de movilidad, planes pospago, prepago y cuenta control.	ON-PREMISE
Facturación	RM-CA	Sistema BSS (Business Support System) de post facturación para registrar los recaudos y controlar el saldo de las cuentas de facturación. Adicionalmente se realiza la contabilización en SAP ERP.	ON-PREMISE
Facturación	GESTOR CARTERA	Solución para la gestión de planes de cobranza según comportamiento de pago de cuentas de facturación.	AZURE
Facturación	PAGOS ON-LINE	Solución para la recepción de pagos On-Line provenientes de las entidades recaudadoras.	AZURE
Facturación	COLLECTIONS	Solución para la gestión de cartera, acciones de cobranza, suspensiones, reconexiones y retiros por pago para las líneas de productos LTE, FTTH (Fiber To The Home), FTTC (Fiber To The Cabinet) y Cobre.	AZURE
Mediación	IUM	Solución para la mediación de CDRs (Call Detail Record).	ON-PREMISE
ESS	SAP ERP	Solución de ERP.	ON-PREMISE
ESS	ARIBA	Contratación digital	SAP
ESS	KACTUS	Sistema ESS (Enterprise Support Systems) para nómina, es consultado por el portal de	ON-PREMISE

Grupo	Aplicación	Descripción	Nube / On-premise
		movilidad para la asignación de las promociones de empleados.	
ESS	COMISIONES	Gestión de comisiones	SAP
ESS	ROC	Solución para la gestión de fraude y aseguramiento de ingresos.	ON-PREMISE
ESS	CST	Solución de mesa de servicio para el centro de servicios al trabajador.	ON-PREMISE
Inteligencia de Negocio	DWH	Bodega de Datos corporativa.	ON-PREMISE
Inteligencia de Negocio	Tableau	Plataforma de análisis que incluye: Gestión y gobierno de datos totalmente integrados. Analítica visual, narración de datos y capacidades de colaboración.	ON-PREMISE
Plataformas	PLATAFORMAS DE RED	Plataformas en las cuales se realiza la activación de los servicios de Movilidad, Voz, Internet e IPTV.	ON-PREMISE

3.8. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

A continuación, se realiza una descripción en mayor detalle de las actividades que se contemplan para los dos (2) grupos de servicios objeto de los términos de referencia, y para las cuales ETB requiere respuesta del OFERENTE.

3.8.1. Grupo I: Servicio de Calidad de Software

La misión principal de este servicio es la elaboración de los planes, diseño de casos de prueba y ejecuciones de Pruebas de las Iniciativas que están a cargo de la gerencia de Soluciones Tecnológicas.

3.8.1.1. Objetivos específicos del Servicio de Calidad de Software

ETB requiere que el contratista en todos los casos proponga el diseño de las pruebas requeridas para asegurar los criterios de aceptación funcionales y no funcionales para que no se presenten errores, ni incidentes, una vez se coloque en producción la respectiva entrega. ETB si lo considera necesario podrá solicitar modificaciones al alcance de la entrega.

ETB requiere que el servicio de calidad de software el contratista lleve a cabo los siguientes ítems:

1. Verificar la funcionalidad transversal entre las Iniciativas que hacen parte de una entrega por medio de la totalidad de las pruebas funcionales y técnicas requeridas (Pruebas de Release). Estas pruebas serán realizadas posterior a la certificación de pruebas QA y UAT.
 - Diseñar y ejecutar pruebas de performance:
 - Pruebas de carga.
 - Prueba de resistencia.
 - Pruebas de volumen.

- Pruebas de estrés.
 - Pruebas de estabilidad.
 - Prueba de robustez.
 - Pruebas de cumplimiento.
 - Pruebas de usabilidad.
2. Diseñar y ejecutar pruebas de seguridad.
 3. Diseñar y ejecutar pruebas QA, estas pruebas son funcionales y con integración de las diferentes aplicaciones. Estas serán realizadas para todas las iniciativas, y debe también probarse la marcha atrás en caso de que se decida no pasar a producción la iniciativa.
 4. Diseñar y ejecutar pruebas de regresión. Estas serán realizadas para todas las iniciativas.
 5. Diseñar y ejecutar Pruebas de aceptación de usuario final (Pruebas UAT).
 6. Diseñar y ejecutar Pruebas humo.

3.8.1.2. Volumetría servicio Actual

En la actualidad tiene ETB, la siguiente cantidad de ambientes, aplicaciones y casos de prueba, aclarando que es susceptible de ir cambiando en el tiempo.

Parámetro	Alcance actual
Cantidad de ambientes no productivos (ambientes de pruebas)	3
Cantidad de ambientes productivos	1
Cantidad de iniciativas probándose de forma simultanea	50
Pasos a Producción al Mes release (Paquetes grandes)	2
Iniciativas por paso a producción mensual	50
PBLs por paso a producción mensual	20
Pasos a Producción de ofertas y promociones al Mes (Catalogo)	8
Iniciativas por paso a producción (Catalogo)	4
Casos de Prueba Mes:	2700
QA - Quality Assurance	1800
UAT- User Acceptance Testing	400
Release	500
Solicitudes No funcionales	2 ciclos de pruebas
Bugs al Mes promedio	450

Las cifras reflejadas en este cuadro pueden variar de acuerdo con la demanda de los servicios de TI.

3.8.1.3. Plan de calidad

ETB requiere que el contratista elabore el plan de calidad para certificar los criterios de aceptación funcionales y no funcionales de los desarrollos.

El diseño de caso de prueba debe incluir los siguientes puntos:

- Pre-requisitos
- Datos de entrada
- Preparación de la data
- Pasos para ejecutar la prueba

07-07.7-F-020-v.8

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

13/06/2023

Pág. 57

- Participantes en la prueba
- Resultado esperado
- Criterios de aceptación

ETB requiere que al inicio del servicio se acuerde el modelo y umbrales de estimación del servicio de Calidad de Software.

3.8.1.4. Planeación detallada de las pruebas No funcionales

ETB requiere que el contratista incluya dentro del servicio la planeación, diseño y ejecución de pruebas que verifiquen los aspectos no funcionales de una aplicación, tal como su rendimiento, usabilidad, accesibilidad, escalabilidad para identificar el performance bajo el cual opera un sistema. Este plan de pruebas debe identificar claramente el alcance de la prueba no funcional a ejecutar, validando con producción los límites esperados en rendimiento en cada una de las aplicaciones y servicios, duración, complejidad, responsables, tiempo para ajustes, gestión de data, generación de scripts y actividades de preparación de los ambientes de pruebas.

3.8.1.5. Planeación detallada de las pruebas de Seguridad

ETB requiere que el contratista realice análisis para verificar las dependencias de las aplicaciones, identificando vulnerabilidades conocidas y asegurar que todas las dependencias estén actualizadas y sean seguras.

ETB requiere que el contratista realice pruebas de seguridad de aplicaciones estáticas (SAST) para realizar análisis estático en el código fuente logrando detección de vulnerabilidades de seguridad, con el objetivo de identificar problemas en las primeras etapas del desarrollo de software, garantizando la robustez del software.

ETB requiere que el contratista realice Análisis dinámico del código (DAST) para asegurar que las aplicaciones funcionen correctamente mitigando vulnerabilidades de seguridad.

ETB requiere que el contratista realice pruebas de penetración PENTESTING (Hacking Ético) garantizando pruebas de penetración controlada con un equipo de seguridad para identificar posibles vulnerabilidades y brechas de seguridad que podrían ser usadas por un atacante externo.

3.8.1.6. Planeación detallada de las pruebas de aceptación de Usuario- UAT

ETB requiere que el contratista a partir de la aprobación de la iniciativa inicie la planeación detallada de las pruebas de aceptación de usuario a realizar sobre cada una de las iniciativas. Este plan de pruebas debe identificar claramente las pruebas a ejecutar con el usuario, su secuencia, pre-requisitos, resultados esperados, duración, complejidad, responsables, tiempo para ajustes y pruebas de regresión y actividades de preparación de los ambientes de pruebas.

3.8.1.7. Pruebas de Release

ETB requiere que el contratista mantenga actualizado base de casos de pruebas de reléase con base en nuevas funcionalidades y reportes de hallazgos en producción.

3.8.1.8. Aprobación de planes de calidad

ETB requiere que el contratista gestione y asegure la aprobación de los planes de calidad por parte de todos los grupos y personas interesadas, incluyendo los responsables de las Iniciativas, esto se debe trabajar bajo el modelo AGILE/SCRUM.

3.8.1.9. Ejecución, seguimiento y control de los planes de calidad

ETB requiere que el contratista ejerza el liderazgo y dirección de esta tarea, trabajando en forma coordinada con los responsables de los aplicativos, los responsables de las Iniciativas, fábricas de desarrollo y áreas usuarias. El Contratista es el encargado de ejecutar directamente las siguientes actividades, toda vez que es el responsable por ello:

1. Coordinación, seguimiento y control del plan de pruebas definido para la entrega.
2. Ejecución y evaluación de los casos de prueba, ya sea en forma manual o en forma automática.
3. Mantener actualizado el repositorio con los manuales de ejecución de los casos de prueba en video o el paso a paso con imágenes, con el fin de que se pueda capacitar los tester que lleguen al proyecto.
4. Registro, reporte y seguimiento a los hallazgos encontrados. El reporte del hallazgo se debe realizar en el momento en que se encuentra el hallazgo y se hace sobre la herramienta Azure.
5. Generación de informes con el estado de avance de las pruebas, este se debe realizar diariamente.
6. Generación de estadísticas e informes acumulados o históricos de hallazgos por diferentes conceptos: Iniciativa, Entrega, Proyecto, Mantenimiento, Aplicativo, Proveedor, Gravedad. Este se debe realizar al finalizar el Sprint.
7. Atender los dailys en las diferentes células para informar al equipo avances, impedimentos y se realicen los escalamientos necesarios para dar continuidad a los procesos del servicio de Calidad del Software.
8. Asistencia al comité de Puesta a Producción para informar las iniciativas que finalizaron exitosamente las pruebas.
9. Usar la herramienta de gestión que ETB determine, para la generación y ejecución de las actividades propias del servicio; con el objetivo de tener la medición real del tiempo empleado en la ejecución del servicio.

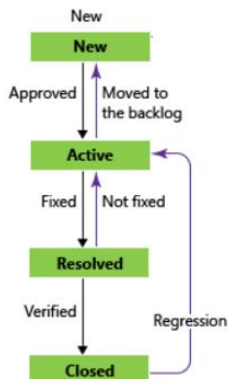
3.8.1.10. Seguimiento y control de hallazgos

ETB requiere que el contratista asuma las siguientes responsabilidades:

- Comunicar el hallazgo al responsable de la Iniciativa inmediatamente éste se encuentra.
- Una vez recibidas las correcciones, ejecutar nuevamente las pruebas.
- Realizar las pruebas de regresión para verificar la adecuada solución del hallazgo
- Actualizar diariamente los informes de avance y las estadísticas de pruebas.
- Informar al responsable de la Iniciativa cuando el hallazgo detenga o afecte seriamente la ejecución de pruebas, solicitando dar prioridad a la solución del mismo

- Verificar la corrección y ajuste de la documentación a los casos de prueba que aplique.

El ciclo de vida del BUG es el siguiente:



3.8.1.11. Certificación de Calidad para Puesta en Producción

ETB requiere que el contratista emita la certificación de Calidad para la Puesta en Producción de cada iniciativa y entrega.

3.8.1.12. Metodología de Pruebas

ETB requiere que el oferente describa su metodología de pruebas soportando el modelo AGILE/SCRUM y que permita soportar adecuadamente todo el proceso de Servicio de Calidad de Software.

3.8.1.13. Uso de la Herramienta para gestión de Pruebas

ETB requiere que el contratista utilice la herramienta Azure Devops para al registro, control y gestión del plan de pruebas u otra que ETB disponga.

3.8.1.14. Reporte de CFR

ETB requiere que el contratista entregue un informe de calidad con el impacto en pruebas de cada una de las fábricas de desarrollo, con base a los bugs presentados durante la ejecución de cada iniciativa. Estos impactos son medidos en bug bloqueante, funcional y de presentación con responsabilidad a nivel de solución en desarrollo y que se hubiese generado un delta (ajuste a la línea base de la entrega inicial). En el reporte se mide la densidad, confiabilidad, cobertura y calidad. Existe un formato sugerido, pero sería importante que las herramientas de seguimiento y control lo genere el contratista.

3.8.1.15. Reporte Diario

ETB requiere que el contratista entregue informe de avance diario, en donde se identifiquen el porcentaje (%) de avance de cada iniciativa, bugs reportados, porcentaje de ejecuciones fallidas, desfases generados y se detallen las iniciativas que se incluyen o excluyen en cada release. Existe un formato sugerido, pero sería importante que las herramientas de seguimiento y control lo genere el contratista.

07-07.7-F-020-v.8

"Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**".

13/06/2023

Pág. 60

3.8.1.16. Reporte de Release

ETB requiere que el contratista genere una sesión de retrospectiva con las lecciones aprendidas de lo que sucedió a lo largo del sprint generando oportunidad para que el equipo de testing se inspeccione a sí mismo y cree un plan para realizar mejoras durante el próximo sprint, como herramienta se solicita la entrega de un informe finalizando cada release, mostrando el control de la cantidad de deltas entregados, casos de prueba fallidos, tiempos de avances y ejecuciones por tester entre otros. El modelo de este reporte es necesario que el contratista lo sugiera y ETB lo apruebe.

3.8.1.17. Reporte de calidad de los proveedores

ETB requiere que el contratista provea finalizado cada release el informe de calidad de las fábricas de desarrollo con base a los bugs y deltas presentados durante la ejecución de pruebas de cada iniciativa desarrollada por esa fábrica.

3.8.1.18. Servicios de pruebas sobre nuevas sistemas o aplicaciones

ETB requiere que el contratista incluya en el alcance de servicios nuevas aplicaciones que hagan parte de la arquitectura de TI.

3.8.1.19. Automatización de Pruebas

ETB requiere que el contratista realice durante toda la duración del contrato la optimización y la automatización de mínimo un 20% anual de los casos de prueba planteados para talleres de oferta, retención, release, regresión con el objetivo de reducir defectos, y minimizar tiempos de ejecución de pruebas.

La automatización de los casos debe realizarse con licenciamiento de software libre y al final del contrato debe poder seguir siendo actualizada y ejecutada por ETB.

Esto permitirá construir una base de casos automatizados y actualizados que permitirán reducir tiempos de ejecución en situaciones repetitivas y permitirá un contexto de evolución continua.

3.8.1.20. Condiciones de la prestación del servicio

ETB requiere que, para la prestación del servicio de Calidad de Software, sea 5x11, excepto festivos.

Se trabajará en modalidad remota. En caso de que se vea comprometida la disponibilidad del servicio, o cuando sea necesario de acuerdo con el servicio, el trabajo será presencial (en la ciudad de Bogotá, la sede principal es carrera 8 # 20-00)

En caso de requerir pruebas para una entrega Urgente es en cualquier día de la semana incluyendo festivos, remoto o presencial según sea la criticidad.

3.8.1.21. Perfiles que Soportan el Servicio

ETB requiere que el contratista asigne, como mínimo, los siguientes perfiles con experiencia no menor a un año, la cual debe acreditar mediante certificación previa suscripción de la orden de inicio para la ejecución de las labores del servicio de Calidad de Software.

Tester (el número lo determina el contratista según el dimensionamiento de la operación detallado en el presente documento), con experiencia y conocimientos en pruebas de software, conocimiento en modelo ITIL, conocimiento en modelo Scrum.

ETB requiere que, durante la vigencia del contrato, el contratista garantice la calidad del servicio manteniendo los perfiles solicitados.

ETB requiere que en caso de que la prestación del servicio se esté viendo afectada, el contratista haga los cambios a que haya lugar dentro de los miembros de su equipo para garantizar la calidad del servicio.

3.8.1.22. Indicadores de Niveles de Servicio ANS

A continuación, se presentan los acuerdos de niveles de servicio (ANS), para el servicio de calidad de Software, cabe aclarar que estos ANS difieren de las sanciones contractuales.

En el evento en que el servicio se preste por debajo del mínimo requerido en el ANS, durante 90 días consecutivos calendario, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contractuales previstas en los términos de referencia.

Nombre	Descripción	ANS
Calidad en Producción	Este ANS permite medir la afectación del ambiente de producción por errores u omisiones realizados en el proceso de pruebas funcionales, no funcionales y de seguridad. La medición de este ANS se calcula con base en las iniciativas certificadas, una vez se realicen los pasos a producción y se detecten errores durante los 2 siguientes meses después de ese paso a producción.	10% de descuento por cada error encontrado en producción, sobre la facturación de la iniciativa que generó la afectación.
Cumplimiento en la ejecución de los planes de calidad en ambientes no productivos	Este Ans permite medir el cumplimiento de las actividades del servicio de calidad, listadas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Entrega de los diseños de pruebas Ejecución de pruebas funcionales Ejecución de pruebas no funcionales Ejecución de pruebas de Seguridad Cargue de las evidencias en los repositorios 	3% de descuento sobre la facturación del servicio de calidad de la iniciativa por uno (1) a dos (2) días de desviación atribuibles al servicio. 5% de descuento sobre la facturación del servicio de calidad de la iniciativa por tres (3) o cuatro (4) días de desviación atribuibles al servicio.

	<ul style="list-style-type: none"> Actualización de los estados en las aplicaciones de ETB. 	<p>10% de descuento sobre la facturación del servicio de calidad de la iniciativa por cinco (5) o seis (6) días de desviación atribuibles al servicio.</p> <p>20% de descuento sobre la facturación del servicio de calidad de la iniciativa por más de seis (6) días de desviación atribuibles al servicio, y hasta 90 días consecutivos calendario.</p>
Calidad en las pruebas UAT	Este ANS permite medir los hallazgos encontrados en pruebas UAT que no hayan sido detectados en las pruebas Qa, previa certificación de los casos de prueba en Qa.	3% de descuento por cada error encontrado en pruebas UAT, sobre la facturación de la iniciativa que generó la afectación, cuando el error es atribuible al servicio.

3.8.1.23. Experiencia

Ítem	Parámetro Evaluación	Requisito	Forma de Acreditar	Indicar folio de la oferta
1	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA EN: CALIDAD DE SOFTWARE	ETB requiere que el oferente: acredite experiencia mínima de tres (3) años en el servicio de calidad de software. La sumatoria de los montos de las certificaciones deberán ser mayores a \$2.500.000.000 pesos colombianos, o su equivalente, a la fecha de presentación de la certificación. Con la firma del contrato que dio origen a la certificación.	El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones donde se evidencie las condiciones de experiencia y monto.	
2	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA EN: CALIDAD DE SOFTWARE	ETB requiere que el oferente: acredite experiencia en el servicio de calidad de software, en empresas de Telcos.	El proponente deberá presentar mínimo una certificación donde se acredite esta experiencia.	

Las certificaciones de experiencia no deben ser auto certificaciones y deben incluir los siguientes datos:

- Fecha de la certificación
- Fecha del contrato

- Objeto
- Moneda
- Valor total
- Valor del servicio
- Fecha de inicio
- Fecha fin del contrato
- Datos de contacto, (supervisor o director del servicio) (que detalle Nombre, cargo, teléfono y mail)

En caso de que las certificaciones no contengan todos los campos se deberá adjuntar el contrato.

- a) Las referencias aportadas, deben confirmar servicios prestados entre el 1 de enero de 2012 a la fecha de presentación de oferta, es decir que a través de las certificaciones aportadas el oferente debe acreditar la experiencia en contratos ejecutados o en ejecución; si el contrato está en ejecución debe estar en un 30% de ejecución.
- b) Es indispensable la descripción de los servicios prestados.
- c) Es obligatorio suministrar los datos de una referencia comercial para que ETB, si lo considera necesario, pueda validar la información suministrada, de lo contrario la misma no será tenida en cuenta. Estos datos deben corresponder a empleados actuales del nivel directivo o gerencial de las empresas referenciadas y que estén dispuestos a corroborar la información suministrada. La información que no sea verificable o que no corresponda con la verificación realizada no será tenida en cuenta. ETB se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- d) No se tendrán en cuenta experiencias anónimas, así el Contratista alegue razones de confidencialidad.
- e) En el caso de ofertas presentadas en asociación, la experiencia podrá ser acreditada por la suma de ellos o por cualquiera de ellos, siempre que el integrante que acredite la experiencia solicitada tenga una participación mínima del 40% en la forma asociativa. En todo caso deberán cumplir los literales a), b) y c).
- f) Que el contratista incluya únicamente información pertinente y relevante, que esté clara y directamente relacionada con los servicios objeto de la presente invitación. No se tendrá en cuenta información que el contratista presente adicional a la solicitada en este numeral.

3.8.2. Grupo II: Servicio de Línea Base de Software

La misión principal de este servicio es que el contratista lleve a cabo la administración, control y permanente actualización de la librería de software (DSL), la cual contiene las versiones de software de los aplicativos, asegurando su permanente control, actualización y sincronización para las diferentes ramas de desarrollo, pruebas y producción que están a cargo de la Gerencia de Soluciones Tecnológicas.

3.8.2.1. Volumetría servicio Actual

Volumetría

En la actualidad tiene ETB, la siguiente cantidad de ambientes, aplicaciones, objetos, aclarando que es susceptible de ir cambiando en el tiempo.

Parámetro	Alcance actual
Cantidad de ambientes no productivos (ambientes de pruebas)	3
Cantidad de ambientes productivos	1
Cantidad de objetos en la DSL	295,546
Cantidad total de aplicaciones en ambientes no productivos	69
Cantidad de Aplicaciones con mayor número de evolutivos	40
Pasos a Producción al Mes release (Paquetes grandes)	2
PBIs por paso a producción mensual	20
Pasos a Producción de ofertas y promociones al Mes (Catalogo)	8
Iniciativas por paso a producción (Catalogo)	4

Las cifras reflejadas en este cuadro pueden variar de acuerdo con la demanda de los servicios de TI. El servicio de línea base de software actualmente es gestionado por 3 especialistas.

3.8.2.2. Control de Ítems de Configuración

ETB requiere que, una vez aprobada la Iniciativa por el comité de demanda, el contratista realice la administración y control de los Ítems de Configuración incluidos en la respectiva Iniciativa. Esta tarea se debe llevar a cabo mediante la herramienta de control de versiones Azure Devops o cualquier otra que ETB disponga. El contratista entregará al responsable de desarrollar la Iniciativa, los Ítems de Configuración incluidos en el alcance del desarrollo y controlará su status mediante la herramienta definida, hasta que sea entregado debidamente modificado y probado, junto con la documentación respectiva. El contratista deberá coordinar entre los interesados, la solución de conflictos cuando dos o más Iniciativas requieran actuar sobre un mismo ítem de Configuración, garantizando la correcta descendencia del objeto productivo.

3.8.2.3. Control de Entregas de Desarrollo

ETB requiere que el contratista sobre las entregas de desarrollo realizadas por la fabricas realice las siguientes validaciones:

- La iniciativa debe tener asociadas las Historias de Usuario.
- Evidencias de las pruebas unitarias.
- Descendencia de producción.
- Fecha de paso a producción.

3.8.2.4. Compilación y Encadenamiento

ETB requiere que el contratista realice la compilación y encadenamiento de todos los ítems de configuración, generando la línea base para los ambientes pruebas, release y producción, interactuando con todos y cada una de las fábricas que hayan realizado los desarrollos y/o configuraciones de cada una de las Iniciativas, de forma que se coordine adecuadamente la integración de los cambios (merge).

El Contratista deberá implementar los procesos y procedimientos automáticos para la compilación y encadenamiento de la línea base de tal forma que se minimice la intervención humana y se garantice la calidad y velocidad del proceso de compilación. Los procedimientos

técnicos a utilizar para la generación de una línea base son diferentes para cada uno de los aplicativos In-House, dependiendo de la tecnología sobre la cual esté implementado.

3.8.2.5. Plan de Entrega

ETB requiere que el contratista construya los planes de las entregas detallando las iniciativas y las aplicaciones impactadas, interactuando con las células, scrum master, líderes técnicos, fábricas de desarrollo, configuración de aplicaciones en ambientes no productivos y gestión del cambio.

3.8.2.6. Políticas de Entrega de Aplicativos

ETB requiere que el contratista tenga en cuenta las siguientes políticas en relación con el proceso de gestión de entrega:

1. Las entregas se clasifican en normales y urgentes. Las entregas deben estar ajustadas a la programación de releases.
2. El Contratista deberá gestionar "entregas urgentes" sean originadas en necesidades prioritarias para el negocio o para resolver un hallazgo bloqueante en producción, dado que afecta la operación y deben ser resuelta de forma inmediata. Estas entregas urgentes deberán ser gestionadas en forma inmediata en cualquier horario y en jornada continua.
3. Asegurar que se coloquen en producción el software certificado y solo los objetos planeados para el reléase
4. Asegurar y supervisar la disponibilidad y control del código fuente y de la parametrización de las versiones del software colocadas en producción, para los aplicativos In-House, mediante la DSL (Librería de Software) que ETB tiene implementada sobre la herramienta AZURE DEVOPS o cualquier otra que ETB disponga.
5. Realizar control sobre la administración de la herramienta Azure Devops o cualquier otra que ETB disponga, en cuanto a flujos, procesos y reportes, autorizados por ETB.
6. Asegurar que se coloquen en producción el software certificado y solo los objetos planeados para el reléase
7. Asegurar y supervisar la disponibilidad y control del código fuente y de la parametrización de las versiones del software colocadas en producción, para los aplicativos In-House, mediante la DSL (Librería de Software) que ETB tiene implementada sobre la herramienta AZURE DEVOPS o cualquier otra que ETB disponga.
8. Realizar control sobre la administración de la herramienta Azure Devops o cualquier otra que ETB disponga, en cuanto a flujos, procesos y reportes, autorizados por ETB.
9. El contratista deberá actualizar la DSL en casos excepcionales cuando se realizan ajustes directamente en ambiente de producción.

3.8.2.7. Condiciones de la prestación del servicio

ETB requiere que, para la prestación del servicio de línea base de software, sea 5x11, excepto festivos.

Se trabajará en modalidad remota. En caso de que se vea comprometida la disponibilidad del servicio, o cuando sea necesario de acuerdo con el servicio, el trabajo será presencial (en la ciudad de Bogotá, la sede principal es Cra 8#20-00)

En caso de requerir entregas de línea base Urgente es en cualquier día de la semana incluyendo festivos, remoto o presencial según sea la criticidad.

3.8.2.8. Perfiles que Soportan el Servicio

ETB requiere que, el contratista asigne, como mínimo, los siguientes perfiles con experiencia no menor a un año, para la ejecución de las labores del Servicio Línea Base de Software: Administradores especialistas (el numero lo determina el contratista según el dimensionamiento de la operación detallado en el presente documento), con experiencia y conocimiento en las herramientas de apoyo a la gestión de TI: Azure devops, conocimiento en administración de herramientas de librerías de Software (DSL), Conocimiento en el modelo ITIL, Conocimiento en el modelo Scrum.

ETB requiere que, durante la vigencia del contrato, el contratista garantice la calidad del servicio manteniendo los perfiles solicitados.

ETB requiere que, en caso de que la prestación del servicio se esté viendo afectada, el contratista haga los cambios a que haya lugar dentro de los miembros de su equipo para garantizar la calidad del servicio.

3.8.2.9. Proceso del Servicio de Línea base de Software

ETB requiere que el oferente describa como referencia el proceso del Servicio de Línea base de Software y que este soporte el modelo AGILE/SCRUM

3.8.2.10. Indicadores de Niveles de servicio ANS

A continuación, se presentan los acuerdos de niveles de servicio (ANS), para el Servicio de Línea Base de Software, cabe aclarar que estos ANS difieren de las sanciones contractuales. En el evento en que el servicio se preste por debajo del mínimo requerido en el ANS, durante 3 meses, de manera consecutiva, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contractuales previstas en los términos de referencia.

Nombre	Descripción	ANS
Tiempo de Entrega de las Revisiones de Líneas Base de Software	Este ANS es para calcular el cumplimiento en el tiempo de revisión de la entrega de la línea base de software para que pueda ser desplegada en cada uno de los ambientes. Tipo Revisión: A: 2 horas para entregas que contengan entre 1 y 3 sistemas	5% de descuento del valor del servicio, si hay hasta un 3% de entregas desviadas. 10% de descuento del valor del servicio, si hay entre un 3% hasta un 5% de entregas desviadas. 15% de descuento del valor del servicio, si hay entre un 5% hasta un 7% de entregas desviadas.

	<p>B: 4 horas para entregas que contengan entre 4 y 7 sistemas</p> <p>C: 5 horas para entregas que contengan más de 8 sistemas</p>	<p>20% de descuento del valor del servicio, si es mayor a 7% de entregas desviadas.</p>
<p>Calidad de Entrega de las Revisiones de Líneas Base de Software a ambientes no productivos</p>	<p>Este ANS permite medir la calidad en la realización de las revisiones de líneas base de Software</p> <p>Permitiendo chequear si en la revisión de la línea base se omitió validar cualquiera de los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artefactos Incompletos • Versiones incorrectas de artefactos • Incluir cambios no autorizados • Promover versiones con eliminación de código sin justificación • Promover versiones sin pruebas unitarias, PruebasQA o las pruebas definidas para esa Iniciativa. • Promover versiones de línea base sin los manuales de despliegue. 	<p>3% de descuento del valor del servicio, si hay hasta un 5% de entregas con errores en el servicio de revisión de la línea base de software.</p> <p>5% de descuento del valor del servicio, si hay hasta un 5% de entregas con errores en el servicio de revisión de la línea base de software.</p> <p>7% de descuento del valor del servicio, si hay hasta un 20% de entregas con errores en el servicio de revisión de la línea base de software.</p> <p>10% de descuento del valor del servicio, si hay más de un 20% de entregas con errores en el servicio de revisión de la línea base de software</p>
<p>Calidad de Entrega de las Revisiones de Líneas Base de Software a ambiente productivo</p>	<p>Este ANS permite medir la calidad en la realización de las revisiones de líneas base de Software a producción</p> <p>Permitiendo chequear si en la revisión de la línea base se omitió validar cualquiera de los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artefactos Incompletos • Versiones incorrectas de artefactos • Incluir cambios no autorizados • Promover versiones con eliminación de código sin justificación • Promover versiones sin las pruebas definidas para esa Iniciativa. • Promover versiones de línea base sin los manuales de despliegue. 	<p>10% de descuento en caso de encontrarse errores en la liberación de la línea base productiva.</p>

3.9. Requerimientos generales de los Servicios

Los requerimientos generales de los servicios aplican para cada uno de los grupos, grupo I: Servicio de Calidad de Software y el grupo II: Servicio de Línea Base de Software.

ETB requiere que el oferente entienda que no se podrá presentar a ninguno de los presentes Grupos de Servicios un contratista con quien actualmente la Vicepresidencia de Tecnología de ETB tenga un contrato suscrito de fábrica de desarrollo de software.

3.9.1. Alineación con el modelo ITIL

ETB requiere que el oferente garantice que los procesos y procedimientos para la prestación de los servicios objeto de la presente invitación estén alineados con el modelo ITIL enriquecidos o complementados con su propia metodología y experiencia.

3.9.2. Alineación con metodologías ágiles

ETB requiere que el oferente garantice la integración y concordancia de los procesos y procedimientos para la prestación de los servicios objeto de la presente invitación con la metodología ágil / SCRUM adoptada por ETB, enriquecidos o complementados con su propia metodología y experiencia.

3.9.3. Tecnologías a la vanguardia del mercado aplicables al servicio

ETB requiere que el oferente garantice el uso de tecnologías a la vanguardia del mercado, entre otras Inteligencia Artificial (IA), Machine Learning (ML) y analítica, para los servicios descritos en el capítulo técnico.

3.9.4. Indicadores de niveles de servicio

ETB requiere que, durante la ejecución del contrato, sea posible incluir la medición de nuevos indicadores que se consideren convenientes para el mejoramiento del servicio. Estos se definirán y acordarán en las revisiones periódicas de los ANS

3.9.5. Interacción con responsables por parte de ETB

ETB requiere que el contratista garantice una permanente interacción con los responsables de los demás procesos de Gestión de TI por parte de ETB; sean estos funcionarios de ETB o terceros contratados con este propósito, proporcionando el apoyo y la colaboración que sean necesarios para la implantación y mantenimiento de los procesos de Gestión de TI, realizando las tareas y entregando los informes que le sean requeridos por los responsables de estos procesos. Esto incluye asistencia del oferente, presencial o virtual, en las reuniones de procesos de Gestión de TI según criterio de ETB.

3.9.6. Seguimiento al Plan de Servicio

ETB requiere que el contratista trabaje en conjunto con la persona designada por parte de ETB para hacer seguimiento y evaluación al plan de servicio y resolver las desviaciones que se presenten en el Plan de Servicio.

3.9.7. Mejoramiento continuo

ETB requiere que el contratista realice durante toda la duración del contrato un seguimiento permanente con el fin de proponer e implementar mejoras en comunicación, calidad, eficiencia y efectividad, con base en la experiencia acumulada y en los eventuales cambios del entorno. El contratista deberá entregar trimestralmente a ETB un informe evaluativo acerca del servicio ofrecido proponiendo las modificaciones necesarias en los casos que se requiera.

3.9.8. Gestión del conocimiento

ETB requiere que el contratista realice durante toda la ejecución del contrato gestión del conocimiento técnico, de negocio y QA, permanente con el fin de garantizar la transferencia y permanencia del conocimiento de su personal. El contratista deberá entregar un plan de gestión del conocimiento al inicio del contrato y semestralmente un informe de seguimiento a la ejecución de dicho plan. Esta gestión debe incluir como mínimo las particularidades de las aplicaciones de ETB, como, por ejemplo: pasos para despliegues, modificación de apuntamientos, errores frecuentes, estabilización de ambientes. Actualmente se cuenta con un repositorio en Share Point donde se registra este conocimiento.

Para cada proyecto y/o capacitación que participe el contratista se deberá actualizar una base de conocimiento dispuesta por ETB en el que se subirá información funcional, videos de ejecución de pruebas y toda documentación de interés que permita capacitación continua tanto del proveedor como ETB.

3.9.9. Personal del Contratista

ETB requiere que, durante la vigencia de la prestación de los servicios, el contratista garantice que la calidad del servicio no se verá impactada por cambios en el personal que presta el servicio objeto de este contrato. ETB validará que la experiencia requerida para la prestación del servicio se mantenga.

ETB requiere que, en caso de que la calidad del servicio se esté viendo afectada, el contratista haga los cambios a que haya lugar dentro de los miembros de su equipo para garantizar la calidad del servicio.

ETB requiere que, el contratista cuente con un Gerente del Servicio que será el canal de comunicación entre ETB y el contratista, que acredite una experiencia de tres (3) años en el gerenciamiento de los servicios solicitados en el alcance de estos términos de referencia.

ETB requiere que, el contratista garantice que si se requiere cambiar al Gerente del Servicio el nuevo Gerente del servicio cuente con la experiencia solicitada por ETB para no afectar la calidad en la prestación del servicio.

ETB requiere que, el oferente asigne una estructura del servicio de manera estratégica en donde se cuente con un Gerente a cargo de la operación, líderes de gestión por células que permitan optimizar los tiempos en gestión de impedimentos y generen canal de comunicación con líderes ETB. Dentro de la estructura se requiere tener backup para el personal (tester o especialistas de DSL) y un modelo de sombras donde se esté capacitando constantemente el personal para que se pueda cubrir la dinámica del negocio.

3.9.10. Fases para la prestación del servicio

ETB informa al contratista que las fases para los servicios del grupo I: Servicio de Calidad de Software y el grupo II: Servicio de Línea Base de Software, deben ser abordadas en las siguientes tres fases:

3.9.10.1. Fase de Transición

La fase de transición inicia con la firma de la orden de inicio.

ETB requiere que durante esta Fase:

- Se conforme un comité específico para el seguimiento de la transición.
- Se conformen los diversos comités de gobierno y seguimiento del servicio.
- Se incorporen convenientemente los equipos de trabajo.
- Se revisen los procedimientos operativos.
- Se realicen la configuración de todas las herramientas que soporten la gestión del servicio.
- Se organicen detalladamente la documentación y el sistema de gestión de conocimiento. En las herramientas o repositorios designadas por ETB.
- Se documente toda la actividad.

Se establecerá un Comité de Transición, que estará vigente durante la duración de la fase de Transición y tendrá como objetivo gestionar y resolver rápidamente los riesgos o problemas que puedan surgir durante este periodo.

Las actividades relacionadas con la gestión y socialización sobre la operación específica de ETB, se desarrollarán en instalaciones de ETB, en las del futuro contratista y en los casos pertinentes de manera virtual.

ETB requiere que el costo de la realización de los trabajos incluidos en esta fase, sean parte del servicio cotizado.

ETB requiere que la fase de transición del servicio se desarrolle en los dos (2) primeros meses a partir de la orden de inicio del contrato y estará dividido en dos partes de 1 mes así:

Durante el primer mes, denominado Periodo de transición y transferencia con el proveedor saliente y ETB.

No se generará facturación alguna por la realización de estos trabajos.

Al inicio de este periodo, el contratista debe contar con personal disponible para conocer y revisar los procesos y procedimientos para la prestación de los servicios y se llevará a cabo la transferencia de conocimiento funcional y técnico de las aplicaciones, herramientas, infraestructuras y entornos técnicos, procedimientos de trabajo y estándares usados actualmente en el servicio en ETB. Durante este período el contratista deberá recibir la transferencia de la documentación existente, la cual deberá revisar y complementar la que esté faltante, incompleta o desactualizada según su criterio y asumirá la responsabilidad de mantenerla actualizada de allí en adelante basado en sus mejores prácticas y metodología que crea conveniente aportar al servicio.

Durante el segundo mes, denominado Periodo de iniciación en la prestación del servicio del nuevo contratista

Durante este segundo mes del Periodo de transición, el contratista será el responsable de la prestación de todos los servicios, incluyendo el inicio de facturación de estos. Como medida de referencia se comenzarán a medir los indicadores de ANS, pero no serán aplicados para el cálculo de la facturación.

A la conclusión de esta fase comenzará la fase de Pleno Servicio.

3.9.10.2. Fase de Pleno Servicio

ETB requiere que el contratista, durante esta fase, preste el servicio bajo su plena responsabilidad, debiendo realizar todas las actividades propias del servicio.

Se incorporarán de mutuo acuerdo las adaptaciones al modelo que se consideren oportunas en virtud de la experiencia conjunta adquirida gracias a la ejecución del servicio durante la fase de transición.

Así mismo, y siempre de común acuerdo entre ETB y el futuro contratista, durante la Fase de Pleno Servicio se podrán realizar modificaciones sobre las condiciones del servicio para ajustarlo a los cambios que puedan darse en el servicio durante la prestación de este. Tanto el futuro contratista como ETB podrán proponer las adaptaciones y mejoras a los elementos del modelo (indicadores, procedimientos, herramientas, estándares e informes.) que estimen oportuno. Para los cambios propuestos, éste deberá justificar en un informe la necesidad y los beneficios previstos, o el problema/riesgo a mitigar.

Este documento será la base sobre la que ETB y el contratista acordarán de forma conjunta la conveniencia o no de la adecuación del modelo en los comités estratégicos del servicio.

ETB informa al contratista que la mayoría de las actividades del servicio serán ejecutadas en las instalaciones del contratista, a excepción de las que requieran interacción directa con el personal de ETB, que tendrán lugar en las instalaciones de ETB.

ETB requiere que el contratista disponga de personal en las instalaciones de ETB, en caso de que el supervisor del contrato así o requiera, y con el debido cumplimiento de las medidas de seguridad y sanidad vigente.

Desde el comienzo de esta fase y hasta la finalización de la prestación del servicio todos los procesos y procedimientos de cada uno de los elementos del modelo de relación descritos en el presente término de referencia deben estar completamente implantados y en ejecución.

ETB informa al contratista que en esta fase se aplicaran: El modelo de facturación, el cumplimiento de la calidad y los ANS.

3.9.10.3. Fase de Devolución

ETB requiere que se incluya esta fase para la finalización de la prestación del servicio, de modo que se garantice la prestación del servicio de forma ininterrumpida. y que el contratista

se comprometa a colaborar con quien ETB designe en aquellas actividades necesarias encaminadas a la planificación y ejecución del cambio del prestador del servicio.

En cualquiera de los casos en los que se finalice la prestación del servicio, independientemente del motivo, el futuro contratista estará obligado a realizar una transferencia del servicio al Contratista entrante en los términos definidos en el presente capítulo. La finalización de los servicios por decisión unilateral de ETB no exime de esta obligación. ETB podrá liberar al futuro proveedor del servicio de la obligación de realizar la transferencia al Contratista entrante en el caso de así decidirlo.

Además, durante la Fase de Devolución el futuro contratista estará obligado a continuar prestando el servicio con las mismas obligaciones y responsabilidades que durante la Fase de Pleno Servicio. Durante la Fase de Devolución continuarán siendo aplicados: El modelo de facturación, el cumplimiento de la calidad y los ANS.

Durante esta fase, el contratista prestará el servicio en las mismas condiciones que en la Fase de Pleno Servicio, con los siguientes componentes adicionales:

- Documentación de todos los trabajos realizados en los últimos meses. En las herramientas o repositorios designadas por ETB.
- Actualización de toda la documentación del servicio.
- Cooperación con ETB, y con el contratista entrante, para evitar que exista un deterioro del servicio apreciable.
- Transferencia de conocimiento al Contratista entrante acerca de las tareas operativas relativas a la prestación del servicio.

Esta fase terminará en la fecha efectiva de terminación del contrato.

3.9.10.4. Duración de las fases

ETB informa que se tenga en cuenta para la confección de su cotización los siguientes condicionantes en cuanto a la duración de las diferentes fases del servicio:

- La duración de la Fase de Transición irá desde la orden de inicio y se extenderá por dos (2) meses, luego de la finalización de esta fase el futuro contratista estará preparado técnica y organizativamente para la prestación del servicio. Se valorarán todas las medidas que el contratista incluya en su cotización para asegurar la consecución de este objetivo.
- Se requiere al contratista que explique, en base a su experiencia en este tipo de servicios, proponga la duración de la Fase de Devolución que considere más conveniente para el cumplimiento de los objetivos establecidos. El contratista deberá describir las acciones específicas que realizará en esta fase dentro de un plan para la devolución del servicio.
- La Fase de Devolución comenzará a ejecutarse cuando reste para la fecha efectiva de terminación del contrato el mismo periodo de tiempo que el futuro contratista incluya en su cotización y futura propuesta como duración de la Fase de Devolución. En el caso de que ETB decida la finalización unilateral del futuro contrato informará al Contratista de la duración de la Fase de Devolución que deberá ejecutar, siendo esta duración como máximo la presentada por el contratista en su oferta.

A continuación, se muestra, a modo de resumen, las tres fases requeridas por ETB para la prestación del servicio, así como sus tareas principales:

Fase	Transición	Pleno servicio	Devolución
Tareas principales	Incorporación de equipos, logística y transferencia de conocimiento. Toma de control y asunción de responsabilidad.	Ejecución del servicio bajo responsabilidad total del contratista y vigencia del modelo de facturación por calidad del servicio.	Ejecución del servicio. Transferencia de conocimiento, entrega de documentación y devolución del servicio.

FIN DEL DOCUMENTO